BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.760

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Decreto 1062/97

Acéptase la renuncia del Presidente de la Delegación Argentina.

Bs. As., 7/10/97

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Juan Antonio LEGISA al cargo de Presidente de la Delegación Argentina de la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Antonio LEGISA (M.I. Nº 4.575.735) al cargo de Presidente de la Delegación Argentina en la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Decreto 1089/97

Desígnanse miembros, por el período 1997-2000, a propuesta de diversas entidades profesionales.

Bs. As., 20/10/97

VISTO el Expediente Nº 561-000378/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que se tramita la designación de los Miembros integrantes del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, a propuesta de las entidades profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION Nº 21.626, en su artículo 7º, establece que SEIS (6) de los miembros serán designados a propuesta de las entidades profesionales que establezca la reglamentación, con una duración en sus funciones de TRES (3) años, pudiendo ser nuevamente designados a petición de la entidad proponente.

Que mediante el Decreto Nº 3722 del 12 de diciembre de 1977 se fijó la nómina de las entidades a que se hace referencia en el considerando anterior, las cuales han formulado la propuesta del profesional a ser integrado como miembro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 956 del 16 de junio de 1994 se designaron los miembros por el período 1994-1997, el cual vence el 17 de octubre del año en curso.

Que la entidad proponente FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS AGRONOMOS (F.A.D.A.I.A.) actualmente FEDERACION ARGENTINA DE INGENIERIA AGRONOMICA (F.A.D.I.A.) ha formulado la postulación correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades acordadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5º de la Ley Nº 21.626.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, Organismo Descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el período 1997-2000, en calidad de miembros de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 21.626 y su Decreto reglamentario Nº 3722/77, a las siguientes personas a propuesta de la entidad profesional que en cada caso se especifica: UNION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, Ingeniero D. Alfredo Guillermo ARTEAGA (D.N.I. Nº 4.028.666); CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, Arquitecto D. Horacio Antonio ABRAM LUJAN (D.N.I. Nº 4.069.763); FEDERACION ARGENTINA DE INGENIERIA AGRONOMICA, Ingeniero Agrónomo D. Enrique Horacio CORTELLETTI (D.N.I. Nº 11.624.888); FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS, Arquitecto D. Eduardo ELGUEZABAL (L.E. Nº 8.573.804); INSTITUTO ARGENTINO DE TASACIONES, Ingeniero D. Jorge María SARAVIA (L.E. Nº 4.100.848); FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES, Ingeniero Agrimensor D. Héctor Vicente LAITAN (D.N.I. Nº 8.121.267).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
Decreto 1093/97 Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional. Establécense pautas en relación a indemnizaciones recibidas por agentes incorporados al mismo, en el caso de producirse su reingreso a las plantas permanentes.	3
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE	
Decreto 1062/97 Acéptase la renuncia del Presidente de la Delegación Argentina.	1
Decreto 1097/97 Desígnase Presidente de la Delegación Argentina.	3
CULTO	
Decreto 1092/97 Aclaránse los alcances de las exenciones tributarias que las leyes en la materia han otorgado a los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica pertenecientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana.	2
Resolución 2925/97-SC Reconócese a las Servidoras como persona jurídica y entidad de bien público.	3
Resolución 2926/97-SC Reconócese a la Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo (Provincia de Argentina Norte) como persona jurídica y entidad de bien público.	4
IMPUESTOS	
Resolución General 36/97-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997. Artículo 43. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General Nº 3417 (DGI) y sus modificaciones. Capítulo II. Regímenes de pago a cuenta, retención y percepción. Resolución General Nº 3591 (DGI). Resolución General Nº 4011 (DGI). Artículo 1º. Responsable excluido.	3
Resolución General 37/97-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Declaraciones juradas. Presentación e ingreso del monto resultante. Impuestos Varios. Sistema Integrado Tributario. Sistema de Control de Retenciones (SITRIBSICORE). Vencimientos del mes de diciembre de 1997. Modificación.	4
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
Decreto 1090/97 Instrúyese al citado Departamento de Estado para que proceda a desafectar, total o parcialmente, del uso ferroviario las playas de cargas ubicadas dentro del ejido urbano de la Ciudad de Buenos Aires y de otros grandes centros urbanos del país, en tanto no tengan uso operativo justificado. Exceptúase al ENABIEF de una obligación impuesta por el Artículo 19 del Decreto Nº 1383/96.	2
TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
Decreto 1091/97 Modifícase el Decreto Nº 343/97, que instituyó un régimen de inscripción de contratos de arrendamiento a casco desnudo de buques y artefactos navales extranjeros.	2
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	
Decreto 1089/97 Desígnanse miembros, por el período 1997-2000, a propuesta de diversas entidades profesionales.	1
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	3
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	16
REMATES OFICIALES	
Nuevos	6
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	6
Anteriores	17

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1090/97

Instrúyese al citado Departamento de Estado para que proceda a desafectar, total o parcialmente, del uso ferroviario las playas de cargas ubicadas dentro del ejido urbano de la Ciudad de Buenos Aires y de otros grandes centros urbanos del país, en tanto no tengan uso operativo justificado. Exceptúase al ENABIEF de una obligación impuesta por el Artículo 19 del Decreto Nº 1383/96.

Bs. As., 22/10/97

VISTO el Expediente Nº 555-000041/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 23.696 y los Decretos Nos. 1144 del 14 de junio de 1991, 994 del 18 de junio de 1992, 2681 del 29 de diciembre de 1992, 41 del 13 de enero de 1993, 504 del 24 de marzo de 1993 y 1383 del 29 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del proceso de Reforma del Estado, el Gobierno Nacional, en cumplimiento de la Ley Nº 23.696, procedió a concesionar a empresas privadas la prestación de los servicios de transporte ferroviario de cargas, habiéndose concluido dicha tarea con la celebración de los contratos de concesión que se encuentran actualmente en curso de ejecución.

Que mediante dichas concesiones el ESTADO NACIONAL encomendó a los concesionarios la organización y el funcionamiento de esos servicios ferroviarios de carga, con la finalidad de satisfacer las necesidades existentes en tal sentido.

Que, para ello, el ESTADO NACIONAL otorgó en uso determinados bienes de su propiedad a los concesionarios, conservando la titularidad de aquéllos.

Que entre dichos bienes se hallan las playas de carga, que permiten el almacenamiento de las cosas objeto de transporte y el estacionamiento del material rodante.

Que esas playas se encuentran dispersas en el ejido de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y de distintos centros urbanos del país.

Que la dimensión de esas playas se correspondía con los criterios, necesidades, y sistemas de carga existentes a la época en que las mismas fueron concebidas.

Que la evolución producida en el transporte ferroviario de cargas determina que la prestación eficiente de tal servicio en nada requiere la existencia de la cantidad y dispersión que ostentan tanto dichas playas como sus superficies.

Que además, esos predios, al estar ubicados en los actuales centros urbanos, provocan un impacto urbanístico negativo, al dividir barrios y sectores de las ciudades, aislándolos, en perjuicio de los intereses comunes que los unen y caracterizan.

Que lo precedentemente expuesto ya fue advertido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en oportunidad del dictado del Decreto Nº 1737 del 3 de octubre de 1994, al recordarse, en sus considerandos, que la ex-COMISION VENTA INMUEBLES ESTATALES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con la previa asistencia técnica del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, a través del PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, recomienda trasladar las operaciones ferroviarias fuera de áreas urbanas de alta densidad, procediendo al rediseño de la infraestructura ferroviaria.

Que asimismo, se impone la modificación de la infraestructura ferroviaria existente, a los fines de reubicar el tendido ferroviario, procediendo así a su concentración y unificación, con el fin de modernizar y racionalizar la prestación de los servicios.

Que en este sentido, el ESTADO NACIONAL, como titular del dominio de las playas de carga, debe reasignar tales inmuebles a otras funciones sociales de interés común.

Que estas funciones sociales prioritariamente consisten en destinar los inmuebles a la construcción de parques, paseos y espacios comunitarios, compensando así el impacto negativo causado hasta ahora; a la edificación de centros multimodales de trasbordo de pasajeros, y a la construcción de viviendas, su equipamiento u otros fines demandados por la sociedad y el actual tejido urbano.

Que conforme lo dispone el Artículo 5º del Decreto Nº 1383 del 29 de noviembre de 1996, y el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997, es competencia del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, desafectar las playas de carga antes mencionadas, como autoridad de aplicación del servicio ferroviario concesionado.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1383 del 29 de noviembre de 1996, el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT) dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención que en el ámbito de sus competencias les corresponde.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, proceda a desafectar, total o parcialmente, del uso ferroviario las playas de cargas ubicadas dentro del ejido urbano de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y de otros grandes centros urbanos del país, en tanto no tengan uso operativo actual justificado.

Art. 2º — A los fines mencionados en el artículo anterior la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS determinará la concentración de las operaciones de playas de cargas en inmuebles ubicados fuera de los centros urbanos mencionados.

Art. 3º — Los inmuebles que se desafecten como consecuencia de la instrucción impartida quedarán transferidos al ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículo 1º y 2º, inciso b) del Decreto Nº 1383/96.

Art. 4º — Los inmuebles que se desafecten deberán destinarse según los casos a:

a) La construcción de centros de trasbordo multimodales de pasajeros.

b) La construcción de parques y plazas públicas.

c) La construcción de viviendas y explotación comercial de locales.

Art. 5º — Eceptúase al ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF) dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la obligación que le impone el último párrafo del Artículo 19 del Decreto Nº 1383/96 respecto del producido de las ventas de los inmuebles que se desafecten como consecuencia de la instrucción impartida en el Artículo 1º del presente Decreto, importes éstos que dicho Ente únicamente destinará a financiar total o parcialmente los emprendimientos mencionados en el artículo anterior del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Decreto 1091/97

Modifícase el Decreto Nº 343/97, que instituyó un régimen de inscripción de contratos de arrendamiento a casco desnudo de buques y artefactos navales extranjeros.

Bs. As., 22/10/97

VISTO el Expediente Nº 554-001423/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 343 de fecha 16 de abril de 1997 se instituyó un régimen de inscripción de contratos de arrendamiento a casco desnudo de buques y artefactos navales extranjeros.

Que a los referidos buques y artefactos navales extranjeros, bajo determinadas circunstancias, se les otorga el derecho a ser considerados como de bandera nacional a todos los fines de la navegación, comunicación y comercio, de cabotaje e internacional.

Que el control de la seguridad náutica de los buques y artefactos navales extranjeros que se acojan al régimen del Decreto Nº 343/97, es resorte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, por lo que corresponde otorgarle la mayor flexibilidad para su verificación.

Que existen registros extranjeros que autorizan el cese provisorio de sus buques y artefactos navales, posibilitándoles operar bajo otra bandera en el periodo de la suspensión.

Que resulta conveniente permitir que los buques y artefactos navales extranjeros amparados por el Decreto Nº 343/97 puedan acceder al uso de la bandera nacional durante el transcurso del beneficio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen de los incisos 1 y 2 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, del Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 19.492 de fecha 25 de julio de 1944, ratificado por Ley Nº 12.980 y del Artículo 58 de la Ley Nº 20.094.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto Nº 343 de fecha 16 de abril de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tendrá a su cargo la recepción de las solicitudes y el otorgamiento del beneficio, debiendo los solicitantes acreditar a tales efectos:

a) En el caso de personas físicas, su nacionalidad argentina; y en el supuesto de personas jurídicas, su constitución en el país de acuerdo a la legislación vigente.

b) Estar inscripto como armador en el Registro Nacional de Armadores de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

c) Tener un contrato de locación a casco desnudo de un buque o artefacto naval, cuya duración no sea inferior a SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de la autorización.

d) Que el buque o artefacto naval objeto de la locación a casco desnudo no tenga una antigüedad mayor a los QUINCE (15) años al momento de la presentación de la solicitud. La autoridad de aplicación podrá dictar excepciones a lo dispuesto en el presente inciso cuando la necesidad del solicitante, la situación del mercado u otra circunstancia así lo hagan necesario.

e) Que el buque o artefacto naval arrendado a casco desnudo tenga en vigor los certificados que a tal fin exija la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 6º del Decreto Nº 343/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, acreditados los extremos requeridos, extenderá un certificado en el que hará constar el nombre del buque o artefacto naval, su bandera y demás datos para su identificación, como así también la vigencia del beneficio, efectuando las comunicaciones a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a los demás organismos que correspondan.

Los beneficiados que pretendan que los buques o artefactos navales enarbolen el pabellón nacional durante el periodo de la autorización, si su registro de origen así lo permitiera, deberán inscribir el contrato de arrendamiento en el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros creado por el Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992 a cuyos efectos deberán efectuar las tramitaciones pertinentes ante la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, conforme a los requisitos que ésta establezca".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

CULTO

Decreto 1092/97

Acláranse los alcances de las exenciones tributarias que las leyes en la materia han otorgado a los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica pertenecientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Bs. As., 22/10/97

VISTO la ley 24.483, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 24.483 y el decreto 491/95 que la reglamenta, han provisto un marco adecuado para el reconocimiento de la personalidad jurídica de los INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA y las SOCIEDADES DE VIDA APOSTOLICA pertenecientes a la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA.

Que es oportuno aclarar los alcances de las exenciones tributarias que las leyes en la materia han otorgado a tales personas jurídicas integrantes de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA.

Que atento lo establecido por el artículo 1º de la ley 24.483 resulta pertinente que la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO sea autoridad de aplicación del presente régimen.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la ley 24.483 serán beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, sin necesidad de tramitación adicional alguna, bastando la certificación que a tal efecto expida la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, que será la autoridad de aplicación del presente régimen, dictará las normas complementarias y aclaratorias y tendrá intervención en todo lo que se refiera a su ejecución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella. — Roque B. Fernández.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1093/97

Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional. Establécense pautas en relación a indemnizaciones recibidas por agentes incorporados al mismo, en el caso de producirse su reingreso a las plantas permanentes.

Bs. As., 22/10/97

VISTO la Ley Nº 24.629, los Decretos Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996, Nº 852 de fecha 25 de julio de 1996 y Nº 1231 de fecha 30 de octubre de 1996, Nº 344 de fecha 16 de abril de 1997; las Resoluciones conjuntas del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 107 y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 148 de fecha 3 de febrero de 1997 y del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 216 y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 412 de fecha 4 de abril de 1997 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 235 de fecha 14 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Nº 24.629, en su último párrafo, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer reglamentariamente pautas en relación a la indemnización recibida por los agentes incorporados al FONDO DE RECONVERSION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, en caso de producirse su reingreso a las plantas permanentes del Sector Público Nacional durante los cinco (5) años posteriores a su efectiva desvinculación.

Que asimismo, deben fijarse pautas para proceder a la devolución de los montos percibidos en calidad de estímulo por los agentes incorporados al FONDO DE RECONVERSION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL que hubieran optado por el sistema de pago único anticipado, establecido en el artículo 22 del Decreto Nº 852 del 25 de julio de 1996, modificado por su similar Nº 344 del 16 de abril de 1997.

Que es preciso establecer quiénes serán los responsables de la aplicación de las normas y determinar la operatividad adecuada de las mismas.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley Nº 24.629, y el inciso 2) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Al personal cuyos cargos se hubieren suprimido en el marco de la LEY Nº 24.629 y que fuese incorporado al FONDO DE RECONVERSION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y reingresara a las plantas permanentes del Sector Público Nacional habiendo recibido indemnización con motivo de su egreso, no le serán computados los años de servicios considerados a ese fin en los casos de ulterior separación, pero le será tenida en cuenta dicha antigüedad para los otros beneficios provenientes de su nuevo nombramiento.

En el supuesto de que los agentes involucrados optaren por mantener el cómputo de los años de servicios prestados a todos los efectos, para otra eventual indemnización, deberán reintegrar totalmente los montos percibidos.

Art. 2º — Los agentes contemplados en el artículo precedente, que reingresaran a las plantas permanentes dentro de los CINCO (5) años de su desvinculación del Estado, deberán reintegrar el monto que, como estímulo, recibieran oportunamente por su opción por el sistema de pago único anticipado establecido en el artículo 22 del Decreto 852/96, modificado por su similar Nº 344/97.

Art. 3º — Los servicios administrativos de la dependencia en la cual el agente se reinserte serán responsables de la aplicación de las normas establecidas precedentemente. A tal fin, el personal reingresante deberá presentar una declaración jurada en la que consten sus destinos anteriores, la causal de su egreso y la percepción o no de indemnización, originada en el mismo y el eventual incentivo. El falseamiento de dicha declaración será considerado falta grave en los términos del régimen disciplinario correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Decreto 1097/97

Desígnase Presidente de la Delegación Argentina.

Bs. As., 22/10/97

VISTO el CONVENIO ARGENTINO-URUGUAYO del 30 de diciembre de 1946 sobre aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio prevé en su artículo 2º que las Altas Partes acuerdan designar y mantener una COMISION TECNICA MIXTA compuesta por Delegaciones de ambos países.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE al ingeniero D. Herminio Roberto SBARRA (L.E. 4.219.499).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 641/97

Bs. As., 16/10/97

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Marisa Beatriz Cevallos, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento de la citada agente en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "D".

Decisión Administrativa 642/97

Bs. As., 16/10/97

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Magdalena Emilia Montes de Ayala, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento de la citada agente en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "D".

Decisión Administrativa 643/97

Bs. As., 16/10/97

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Héctor Claudio Fontanella, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "D".

Decisión Administrativa 644/97

Bs. As., 16/10/97

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Jorge Eduardo Ramírez, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 645/97

Bs. As., 16/10/97

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, María Gabriela Ovelar de Castro, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "D".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 628/97

Bs. As., 13/10/97

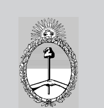
Adscríbese al Honorable Senado de la Nación, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha de la presente, al agente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado que actúa en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gerardo Fabián Milman (Legajo Nº 733.738).

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 626/97

Bs. As., 13/10/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Silvia del Valle Robledo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 36/97

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997. Artículo 43. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General Nº 3417 (DGI) y sus modificaciones. Capítulo II. Regímenes de pago a cuenta, retención y percepción. Resolución General Nº 3591 (DGI). Resolución General Nº 4011 (DGI). Artículo 1º. Responsable excluido.

Bs. As., 22/10/97

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 4011 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los responsables que, en virtud de la citada normativa, no pueden solicitar transitoriamente el reintegro anticipado de los créditos fiscales, ni la devolución anticipada de determinados saldos a su favor en el impuesto al valor agregado, en las condiciones que establecen el Capítulo II de la Resolución General Nº 3417 (DGI) y sus modificaciones y la Resolución General Nº 3591 (DGI), respectivamente.

Que, atendiendo a las causas que han sustentado el dictado de la mencionada norma, se entiende asimismo necesario extender los efectos de la misma a las solicitudes en curso de tramitación.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 1º de la Resolución General Nº 4011 (DGI), se considera alcanzada por la exclusión allí establecida, a la empresa BINAL S. A. (C.U.I.T. Nº 30-68076449-9).

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y tendrá asimismo efectos sobre las solicitudes no resueltas a la fecha de la mencionada publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2925/97

Reconócese a las Servidoras como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 3/10/97

VISTO lo solicitado por las SERVIDORAS, y

CONSIDERANDO:

Que las SERVIDORAS, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme lo normado por el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y

memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las SERVIDORAS, con sede legal y domicilio especial en Avenida Federico Lacroze, número DOS MIL CIEN (2100), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CIENTO QUINCE (115) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

TINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la CONGREGACION MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO (PROVINCIA DE ARGENTINA NORTE), con sede legal en calle Arnoldo Janssen, número DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (2561), Localidad de Esperanza, PROVINCIA DE SANTA FE, y domicilio especial en calle Avellaneda, número CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (4455), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CIENTO DIECIOCHO (118) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 37/97

Impuesto al Valor Agregado. Declaraciones juradas. Presentación e ingreso del monto resultante. Impuestos Varios. Sistema Integrado Tributario. Sistema de Control de Retenciones (SITRIB-SICORE). Vencimientos del mes de diciembre de 1997. Modificación.

Bs. As., 23/10/97

VISTO los artículos 18 de la Resolución General Nº 4067 (DGI) y sus modificaciones, 3º de la Resolución General Nº 4101 (DGI) y su modificatoria y 2º de la Resolución General Nº 4110 (DGI) sus modificaciones y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que en las dos primeras normas citadas se fijaron los plazos de vencimiento general para cumplir con las obligaciones de presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante del impuesto al valor agregado, y en la última, el plazo para efectuar el ingreso del importe de las retenciones correspondientes a los regímenes comprendidos en la misma.

Que razones de administración tributaria aconsejan disponer, con carácter de excepción, la modificación de los mencionados plazos, respecto de las obligaciones que deben ser cumplidas en el curso de la segunda quincena del mes de diciembre de 1997.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado deberán presentar los formularios de declaración jurada y en su caso el respectivo disquete —por los hechos imponibles perfeccionados en el mes de noviembre de 1997 o en el ejercicio comercial cerrado en el mismo mes, según corresponda—, e ingresar el saldo resultante, hasta el día que de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se fija, con carácter de excepción, a continuación:

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 y 1	16/12/97. inclusive.
2 y 3	17/12/97, inclusive.
4 y 5	18/12/97, inclusive.
6 y 7	19/12/97, inclusive.
8 y 9	22/12/97, inclusive.

Art. 2º — El importe de las retenciones correspondientes a los regímenes incluidos en el Anexo II de la Resolución General Nº 4110 (DGI), sus modificatorias y complementaria, practicadas entre los días 1 y 15 de diciembre de 1997, ambos inclusive, deberá ser ingresado hasta el día 22 de diciembre de 1997, inclusive.

Art. 3º — Las fechas de vencimiento establecidas en los artículos precedentes sustituyen — exclusivamente respecto de las obligaciones y períodos enunciados— a las que disponen las Resoluciones Generales Nros. 4067 (DGI) y sus modificaciones, 4101 (DGI) y su modificatoria y 4110 (DGI) sus modificaciones y complementaria.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2926/97

Reconócese a la Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo (Provincia de Argentina Norte) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 3/10/97

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO (PROVINCIA ARGENTINA NORTE), y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO (PROVINCIA ARGENTINA NORTE), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGEN-

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/10/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 27/10/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16.00 Horas. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1568/97

Bs. As., 20/10/97

VISTO el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 17.741 modificada por la Ley 24.377; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía y las artes audiovisuales argentinas en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, es procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Programas Culturales para la Televisión, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por la ASAMBLEA FEDERAL.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso en la Provincia de Misiones, para la producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la Televisión.

ARTICULO 2º — Los programas deberán tener las siguientes características:

Duración: VEINTICUATRO (24) minutos cada uno. Los CUATRO (4) programas deberán estar armados en TRES (3) bloques cada uno, de una duración aproximada de OCHO (8) minutos.

Genero: Documental.

Temática: Rescate y promoción de las bellezas naturales de la provincia de Misiones, sus circuitos turísticos y jesuíticos culturales, rescate del patrimonio y principales fiestas populares misioneras.

ARTICULO 3º — La producción de programas de televisión citados deberán tener la mejor calidad técnica y realizativa. Los programas seleccionados deberán ser grabados y editados en sistema PAL. Para la grabación se deberá usar preferentemente BETACAM SP, pudiendo aceptarse U-MATIC SP o S-VHS siempre que sean grabados con cámaras de 3CCD. En la edición se deberá usar BETACAM SP.

ARTICULO 4º — Podrán participar del presente Concurso los directores argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los CINCO (5) años en la Provincia.

ARTICULO 5º — Apruébase lo establecido en el ANEXO I, que integra la presente Resolución y que contiene los requisitos para la presentación al Concurso para producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la televisión. No se admitirá más de una presentación por director o por productor.

ARTICULO 6º — Quedarán excluidos del presente Concurso los directores y/o productores que mantengan deuda alguna con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fiscalizará el normal desarrollo de las producciones beneficiarias del presente Concurso a los fines de garantizar el buen término de los CUATRO (4) Programas de Televisión. A tal efecto podrá designar a uno más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 8º — El premio para el ganador del Concurso será de carácter financiero y consistirá en un monto fijo de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), provenientes del subsidio, que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorga por disposición de la Asamblea Federal General, a cada Provincia argentina. La suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) serán entregados al ganador de la siguiente manera:

a) VEINTE por ciento (20 %), al inicio de la producción.

b) CUARENTA por ciento (40 %), al inicio del rodaje.

c) TREINTA por ciento (30 %), al inicio de la Edición.

d) DIEZ por ciento (10 %), contra entrega de los masters editados en BETACAM SP., y una copia de cada programa en VHS.

Para la entrega de la primera cuota, se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina del equipo técnico y artístico definitivo, si lo hubiera. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido respaldada por comprobantes extendidos en forma legal.

ARTICULO 9º — Los masters editados no podrán ser retirados del organismo una vez entregadas al mismo, pasando a formar parte de la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 10. — Los concursantes que se presenten como productores o directores deberán estar inscriptos en el registro respectivo del Organismo. Los derechos pertenecen al INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES, siendo competencia exclusiva del Organismo, disponer respecto de la exhibición de los mismos. Los programas podrán ser emitidos o enviados a concurso.

ARTICULO 11. — El ganador deberá concluir los CUATRO (4) programas de Televisión dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar del pago parcial o total de la primera cuota.

ARTICULO 12. — La participación en el Concurso implicará la aceptación de lo establecido en la presente Resolución y de los Requisitos de presentación contenidos en el ANEXO I de la misma. Importará asimismo la autorización por parte del director y/o productor al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que los CUATRO (4) programas se difundan por la Televisión a través de la señal satelital propia de este Organismo o por algún canal de Televisión con el que tenga convenio. Asimismo el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES, quedará autorizado para enviar copias de los programas a todas las Provincias del País, a los Consulados y Embajadas argentinas en el exterior.

ARTICULO 13. — Los CUATRO (4) programas deberán incluir en los títulos de presentación forma notable, que los mismos han sido realizados con el aporte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Misiones.

ARTICULO 14. — En caso de incumplimiento por parte del ganador con las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá reclamar, previa intimación de DIEZ (10) días, la restitución de las sumas entregadas más los daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 15. — En caso de que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes.

ARTICULO 16. — La Provincia propondrá un jurado de 3 (tres) miembros.

El INCAA designará un asesor, que supervisará el cumplimiento de la producción y autorizará la liberación de los pedidos según artículo 8º.

ARTICULO 17. — Se establece como fecha de apertura para la inscripción el día 4 de noviembre de 1997, y fecha de cierre el día 12 de febrero de 1998.

ARTICULO 18. — Los proyectos serán evaluados por los jurados designados en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de cierre, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 19. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 20. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, difundirá el presente llamado a concurso por medio de la prensa escrita de la Provincia, así también como a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

ARTICULO 21. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 1568

CONCURSO DE PROGRAMAS DE TELEVISION

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

Sobre número 1:

La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contengan un sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación:

a) Certificado de depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (fotocopia).

b) Declaración del Director de que el guión se basa en una idea original de su autoría.

c) Autorización por escrito del autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.

d) Autorización por escrito del autor en el caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria.

e) Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.

f) Certificación fehaciente de residencia.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna del autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado.

Sobre número 2:

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

1. Sinopsis del libro cinematográfico o resumen de la historia en CUATRO (4) ejemplares.

2. Guión literario y/o técnico en CUATRO (4) ejemplares.

3. Propuesta estética, cultural a desarrollarse en la puesta en escena cinematográfica según el tratamiento que el realizador plantea para los distintos códigos o aspectos artísticos, máximo UNA (1) carilla.

4. Fotocopia del Certificado de inscripción del Productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Si el Director se presenta también como Productor, deberá realizar la tramitación tal como consta en el punto 1, Anexo 1 (sobre número 1).

5. Presupuesto de los CUATRO (4) programas a realizarse, desglosado y detallado rubro por rubro.

6. Plan financiero del proyecto.

7. Plan de producción total del proyecto.

8. Nómina de los principales técnicos y actores que participarán (si los hubiera).

9. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con Firma del seudónimo cruzada, ingresándolos por Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones, sito en la calle Sarmiento 319, C.P. 3.300; donde se extenderá un recibo como constancia del ingreso del mismo.

En el sobre deberán constar los siguientes datos:

a) Nombre del Concurso.
b) Título del Proyecto.
c) Seudónimo del Postulante.

10. Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el Jurado correspondiente al Concurso. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I quedará automáticamente fuera de Concurso.

JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

RESOLUCION Nº 1568

ANEXO II

FORMULARIO PARA POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO:...

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI, CI)...

SEUDONIMO:..

DOMICILIO:...

PROVINCIA:... CODIGO POSTAL:...............

TELEFONO:... FAX:...................................

firma

e. 27/10 Nº 204.413 v. 27/10/97

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AFIP - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE CON Y SIN BASE

Productos químicos - Autoelevador marca Clarck - Automóvil Fiat 147 tipo Sedán - Ciclomotores - Motocicleta - Electrobomba - Cocinas con horno - Armas (se entregará previo cumplimiento de lo establecido por los arts. 54 y concordantes del decreto 395/75) - Calzados de plástico - Cubiertas para autoelevadores - Rollos de tela - Rollos de tejido de algodón - Equipos de aire acondicionado - Fardos conteniendo fibras 100 % acrílica - Rollos de tejidos de trama y urdimbre - Equipos para gimnasia - Revistas en español - Libros en extranjero - Bobinas de papel Pritmax - Sierras circulares de banco marca Ryobi - Motores marinos - Zapatillas damas - Lámparas halógenas - Alfombras - Calefactores de radiador de aceite circulante - Relojes pulseras - Alambre de acero fosfatado para muebles técnicos - Rollos de alambre de acero - Camperas - Repuestos de motores - Sopletes manuales - Engranaje para maquinaria pesada - Gabinetes Minitower - Máquina de escribir - etc.

Subasta: el 31 de octubre de 1997, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Cap. Fed.

Exhibición: Desde el 24/10/97 hasta el 30/10/97, días hábiles de 09:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs. en: Dique 4 Sección 5: Puerto de Bs. As. (entrada por Viamonte), Tel.: 311-5139, Dique 4 Sección 6: Puerto de Bs. As. (entrada por Viamonte), Tel.: 311-4300, Dique 4 Sección 8: Puerto de Bs. As. (entrada por Perón), Depósitos Fiscales S.A.: Cnel. Bosch 302, Avellaneda, Tel.: 201-1205/6/7, Roman Panamericana: Ruta 197 Nº 2999, Gral. Pacheco, Tel.: 726-7700, Lo Primo S.A.: (P. Mendoza I): P. de Mendoza 2841, Cap. Fed., Tel.: 303-3020, Lo Primo S.A.: (P. Mendoza II): P. de Mendoza 2921, Cap. Fed., Tel.: 303-3020, Lo Primo S.A.: Río IV: Río Cuarto 1242, Cap. Fed., Tel.: 301-6021, Mercocarga S.A.: Sargento Ponce 740, Dock Sud, Tel.: 201-7342/222-2724, Last Wagen S.A.: Monteagudo 597, Cap. Fed., Tel.: 911-0571, Gemez S.A.: Santa Elena 985, Cap. Fed., Tel.: 303-3728/9, M. Dodero Cía. S.A. (Saldías): Estación Saldías, Retiro, Cap. Fed., Tel. 801-1787, Ricardo Cigna S.A.: Paroissien 2548, Cap. Fed., Tel.: 702-1388/99, Scalabrini Ortiz: Benito Correa 1656, Cap. Fed., Tel.: 361-7251. Informes: Dirección Gral. de Aduanas, División Rezagos y Comercialización: Dique 4 Sección 7, Puerto de Bs. As., Tel.: 311-8644, Banco Ciudad de Bs. As., Venta de Bienes a Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed. Tel.: 322-7673, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Catálogos: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

ALBERTO I. ESCRIU, Jefe de Comunicación Visual , Departamento de Publicidad, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/10 Nº 204.390 v. 28/10/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6232 (13/10/97). Ref.: Deudores del Sistema Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. respecto al punto 3.1. "Denominación" de las Normas de procedimiento del régimen informativo de la referencia.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que a los fines de presentar la información correspondiente a setiembre último, deberán utilizar el padrón difundido mediante Comunicación "B" 6074 del 23.10.96.

Oportunamente, se darán a conocer nuevas instrucciones al respecto.

e. 27/10 Nº 204.078 v. 27/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma KYRSA S.A.C. y M. y al señor EDUARDO DANIEL RESNIK para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1615, Expte. Nº 5938/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/10 Nº 204.081 v. 31/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RAUL ARNALDO CORTI para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2905, Expte. Nº 100.282/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, t.o. 1995 (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/10 Nº 204.080 v. 31/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores PABLO DANIEL MATOSSIAN, BRIAN HESKTH, JULIO HERNANDEZ DIAZ DE ESPADA, ALEXANDER CRUICKSHANK BARR y ENRIQUE RODOLFO MASCARDI para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2782, Expte. Nº 100.849/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario t.o. 1995 (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/10 Nº 204.086 v. 31/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EXPOSIDE S.A. y a los señores CIRIACO CASELLA, CIRIACO SANTISE y TOMAS ROBERTO DEL CAMPO para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2079, Expte. Nº 47.329/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/10 Nº 204.084 v. 31/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRIGORIFICO MACIEL S.A. y a los señores ROBERTO ANTONIO FONDOVILA, RODOLFO OSVALDO FARINA y DANIEL NORBERTO MARTINEZ para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1552, Expte. Nº 61.868/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Dec. 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/10 Nº 204.077 v. 31/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor HECTOR FONTINOVO para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2116, Expte. Nº 51.468/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/10 Nº 204.075 v. 31/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 451/97

Bs. As., 14/10/97

VISTO el Expediente Nº 516.202/88 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, mediante el cual se instruyó sumario a la empresa CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que la sumariada recibió los beneficios del régimen de promoción industrial instaurado por la Ley Nº 21.608 y sus modificatorias, y Decreto regional Nº 2140 del 30 de diciembre de 1974, mediante la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 800 del 29 de diciembre de 1978 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de briquetas combustibles a localizarse en el Parque Industrial de Palpalá, PROVINCIA DE JUJUY.

Que funcionarios de la ex-DIRECCION DE CONTRALOR INDUSTRIAL de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, efectuaron con fecha 27 de junio de 1988 una inspección a la empresa constatando incumplimientos significativos de producción, ocupación de mano de obra y falta de observación de la Disposición de la ex-DIRECCION DE CONTRALOR INDUSTRIAL de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 26 del 13 de diciembre de 1984.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988 la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA elabora un amplio informe del resultado de la inspección y en mérito a la importancia de los incumplimientos constados propicia la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 17 apartado b) puntos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que ordenada la sustanciación del sumario por la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó vista a la sumariada para que haga la presentación de su descargo y aporte las pruebas de que intentare valerse, concediéndosele para ello un plazo de DIEZ (10) días, conforme el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que la Dirección Provincial de Industrias y Acción Cooperativa dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA de la PROVINCIA DE JUJUY informa con fecha 22 de abril de 1991 (fs. 46) que la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA se encuentra inactiva desde fecha que no puede determinar y hace saber el lugar de radicación de la firma.

Que la imputada no aporta pruebas que justifiquen sus incumplimientos, reconociendo que se encuentra en estado de total paralización desde hace muchos años.

Que la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

informa a fs. 64 que la empresa a cesado en su actividad no registrándose antecedentes referidos a su cumplimiento fiscal en la utilización de beneficios.

Que el contrato promocional ha concluido por haberse cumplido los DIEZ (10) años previstos en el mismo, por lo que ha devenido abstracto declarar la caducidad.

Que en consecuencia corresponde en razón del incumplimiento total del proyecto aplicar a la sumariada las sanciones de reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses en la siguiente proporción: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15 %) para el año 1986, SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15 %) para el año 1987 y CIEN POR CIENTO (100 %) para el año 1988; y asimismo aplicar una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto de la inversión actualizado del proyecto que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 140.088,88), conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) apartado 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto de inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 140.088,88), por el incumplimiento total de su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — Ordénese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por el incumplimiento total del proyecto aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 800/78, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608, en la siguiente proporción: año 1986: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15 %), año 1987: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15 %) y año 1988: CIEN POR CIENTO (100 %).

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del FISCO, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de fiscalizar el pago de tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses por aplicación de la Ley Nº 11.683, T. O. 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 6º — Hágase saber al REGISTRO DE BENEFICIARIOS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PABLO EMILIO GUIDOTTI - Secretario de Hacienda.

e. 27/10 Nº 203.491 v. 27/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Jorge Alberto PIRILLO (L.E. Nº 5.517.507), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 749 —Expediente Nº 61.557/87— que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 10/7 y 11/7/97.

e. 27/10 Nº 191.838 v. 29/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de H. H. H. INVESTMENT INCORPORATED S.A. y a los señores Orlando Carmelo CATANIA (C.I.P.F. Nº 3.260.885 - L.E. Nº 4.078.980) y Federico Guillermo HENKE (C.I.P.F. Nº 2.297.618 - L.E. Nº 4.847.512) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 876, Expediente Nº 100.181/96, el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 10/7 y 11/7/97.

e. 27/10 Nº 191.839 v. 29/10/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.399 del 20/10/97

Expediente Nº 35.372

SINTESIS: ARTICULO 1º: Asumir la liquidación de LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., que fuera inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 311, mediante Resolución Nº 4568 de fecha 30/6/60, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 4133 de fecha 13/4/60.

ARTICULO 2º: Designar para actuar como liquidadores a los funcionarios de este Organismo, Dres. Carlos Alejandro DE BELAIEFF (L.E. Nº 4.540.364), José Luis Rodolfo VIDIRI (D.N.I. Nº 13.736.777) y Alejandro Fabio Pereyra (D.N.I. Nº 17.636.359).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI — Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, P. B., Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 27/10 Nº 204.402 v. 27/10/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.400 del 20/10/97

Expediente Nº 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Cítase a rendir prueba escrita de capacitación en los términos del art. 4º inc. c) de la Ley 22.400, a las personas que obran incluidas en los listados anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los inscriptos en el Anexo 1 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se reunirá en el local sito en Avda. Julio A. Roca 721 5º piso de Capital Federal, en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 48 a las 10:00 hs., del Nº 49 al 96 a las 13:00 hs., del Nº 97 al 144 a las 16:00 hs. del día lunes 17 de noviembre; del Nº 145 al 192 a las 10:00 hs., del Nº 193 al 240 a las 13:00 hs., del Nº 241 al 288 a las 16:00 hs. del día martes 18 de noviembre; del Nº 289 al 336 a las 10:00 hs., del Nº 337 al 377 a las 13:00 hs. del día miércoles 19 de noviembre de 1997 quienes rendirán la prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 1 B, deberán presentarse frente al mismo Tribunal examinador, en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 40 a las 16:00 hs. del día miércoles 19 de noviembre, del Nº 41 al 80 a las 13:00 hs.; del Nº 81 al 120 a las 16:00 hs. del día jueves 20 de noviembre; del Nº 121 al 160 a las 13:00 hs., del Nº del 161 al 197 a las 16:00 hs. del día viernes 21 de noviembre de 1997 quienes rendirán la prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 3º — Los inscriptos en el ANEXO 2 A, deberán presentarse frente al mismo Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Avda. 7 Nº 755, de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el día martes 11 de noviembre de 1997 en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 21 a las 11:00 hs., del Nº 22 al 34 a las 13:30 hs. quienes rendirán prueba de capacitación de seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 2 B, deberán presentarse frente al mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 13:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 4º — Los inscriptos en el ANEXO 3 A, deberán presentarse frente al mismo Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Corrientes 1725 piso 1º, de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el día jueves 6 de noviembre de 1997 en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 26 a las 16:00 hs., del Nº 27 al 40 a las 18:30 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación de seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 3 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 18:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 5º — Los inscriptos en el ANEXO 4 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 702 de la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 28 a las 16:00 hs., del Nº 29 al 56 a las 18:30 hs. del día lunes 3 de noviembre; del Nº 57 al 84 a las 16:00 hs del día martes 4 de noviembre de 1997 quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 4 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador el día martes 4 de noviembre a las 18:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 6º — Los inscriptos en el ANEXO 5 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Alvear 930 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el día martes 11 de noviembre de 1997 en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 38 a las 14:00 hs., del Nº 39 al 64 a las 16:30 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 5 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 16:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 7º — Los inscriptos en el ANEXO 6 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Rivadavia 3050 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el día martes 4 de noviembre de 1997 a las 16:00 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 6 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 8º — Los inscriptos en el ANEXO 7 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 1092 piso 3º de la ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, en el siguiente orden de llamado: del Nº 1 al 21 a las 15:00 hs., del Nº 22 al 42 a las 17:30 hs. del día lunes 10 de noviembre; del Nº 43 al 62 a las 15:00 hs del día martes 11 de noviembre de 1997 quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 7 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador el día martes 11 de noviembre a las 17:30 hs., para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 9º — Los inscriptos en el ANEXO 8 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán el día martes 18 de noviembre de 1997 a las 15:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 8 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 17:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 10º — Los inscriptos en el ANEXO 9 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Alem 503 de la ciudad de Cipolletti, Prov. de Río Negro el día jueves 13 de noviembre de 1997 a las 16:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 9 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 11º — Los inscriptos en el ANEXO 10 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Pellegrini 1460 de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, el día martes 18 de noviembre de 1997 a las 16:00 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 10 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha a las 18:30 hs. para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 12º — Los inscriptos en el ANEXO 11 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 88 piso 1º de la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires el día martes 11 de noviembre de 1997 a las 17:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 11 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida. — Firmado: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, P. B., Capital Federal.

e. 27/10 Nº 204.401 v. 27/10/97

MINISERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 17/10/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establece el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 47 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 799/97 (D.P.N.R. y S.C.)

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
AFIP DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictal y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de tres (3) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

A. F. I. P. — D. G. I.

AGENCIA Nº 47

ANEXO DE NOTIFICACION POR EDICTOS DE BAJAS DE S.2000

DENOMINACION	CUIT
DELLA NAVE ROMULO	20-00142158-2
MANJON FELIPE	20-00563664-8
GENOVA RAMON ROQUE	20-00565054-3
NUÑEZ BRAULIO	20-01746016-2
MANTILLA LINDOLFO MANUEL	20-04014011-6
BANDELLI MARIO	20-04079435-3
MALALE ENRIQUE TOBIAS	20-04153058-9
IBARRA ROGELIO	20-04158744-0
GERSGORIN HORACIO NESTOR	20-04208319-5
MANGO JUAN CARLOS	20-04209814-1
AIZNER JAIME	20-04285741-7
DE LA FUENTE LUIS ALBERTO	20-04310311-4
SROUGO JOSE	20-04315401-0
PERILLO GERARDO ALBERTO	20-04385106-4
GLUCK ISAAC	20-04396914-6
MUSANTE CARLOS, ALBERTO	20-04447201-6
FERNANDEZ JOSE ANTONIO	20-04644215-7
ABALO MANUEL ALBERTO	20-06046312-4
CARAMICHOS TEODORO JORGE	20-07590784-3
EVANGELISTA HECTOR HUGO	20-07616070-9
GUZMAN EDUARDO GASPAR	20-07745572-9
LEONE EDUARDO ALBERTO	20-08288633-9
COLOMBO HUGO JORGE	20-08298797-6
DE LANGHE JUAN CRISTIAN	20-08317594-0

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº
DANGELO ALBERTO HORACIO	20-08326236-3
PEREL PEDRO ALBERTO	20-08442439-1
ORO ROBERTO NELKY	20-08487156-8
CHO IL YOUNG	20-08677417-9
VAZQUEZ HORACIO NORBERTO	20-10129007-8
ARUDIÑO EDUARDO HECTOR	20-10129732-3
GONZALEZ HUMBERTO	20-10248339-2
SCACCO MARIO DANIEL	20-11097928-3
STAZZONE OSCAR EDUARDO	20-11424926-3
FIASCHE JOSE LUIS	20-11734317-1
YSURON JOSE ROBERTO	20-12009066-7
GIMENEZ LUIS ERNESTO	20-12573585-2
WITTEMBERG MARIO GUIDO	20-12766413-8
SAFDIE KATTAH ISAAC ROBERTO	20-13368095-1
FIAFCHE RUBEN DANIEL	20-13385230-2
FIGUEROA RICARDO ALBERTO	20-13624022-7
SANTAGADA FRANCISCO ALEJANDRO	20-14679422-0
LOUREIRO MANUEL	20-92467552-8
JIN DAE SOP	20-92794629-8
GUGLIOTTELLA REINALDO URPIANO	23-04474069-9
BRUHL RAMON ANTONIO	23-07726379-9
PAVON ALBERTO RAMON	23-07882230-9
KORENBLIT JORGE SERGIO	23-16496480-9
MEAURIO ESTEBAN ALCIBAL	23-92337558-9
CAN DAVID	27-04529705-0
KIM I NEU	27-92870841-7
KASANETZ HNOS. S. R. L.	30-50033410-6
I S SZMELC Y CIA. SACIFEI	30-51673521-6
EL AGUILA SC	30-51948111-8
CHIARENZA RICARDO JUAN Y ESPEJ	30-52235944-7
ARNO SAIC	30-53665869-2
CON TEX SRL	30-54024722-2
SAIFER SRL	30-55657084-8
WARNES PEUGEOT SRL	30-55915894-8
ESTABLECIMIENTO METALURGICO DE	30-56023697-9
JOSE CASAGRANDE SA	30-56025815-8
ELECTROMECANICA COMO HUE	30-56306473-7
INDUSTRIAS VEL SRL	30-58070387-5
ESTABLECIMIENTO AVIC.	30-58743504-3
PERILLO PROMOCIONES SA	30-58942598-3
TUA CASA SRL	30-59698315-0
JUAN NICOLAS CABRE Y JUAN JOSE	30-59768104-2
SAN BRIEUC SA	30-59780430-6
CURIE ALTAR SRL	30-59980779-5
MALEKA SA	30-60200019-9
DANMARSER SRL	30-60539799-5
DILUNA SRL	30-60573856-3
DISTRIBUIDORA DKP DE JOSE DANI	30-60827335-9
JOSE LUIS CARRASCOSA SRL	30-61016006-5
PRODUCTOS 078 SRL	30-61424900-1
FOG SRL	30-61670402-4
PRIMERO DE NOVIEMBRE S	30-61745050-6
ALPACO SACI	30-61973846-9
MIEL SRL	30-62275804-7
COMPAÑIA ARGENTINA DE LAVANDER	30-62383011-6
EFRON Y CIA SA	30-62501868-0
NOCHE Y DIA SA	30-62745837-8
MARANATA SRL	30-62830067-0
CONFECCIONES MERINA SRL	30-62935199-6
INDENOR ARGENTINA SA	30-64002062-4
DE OVIEDO MARIA C FAUST E HIJO	30-64052272-7
EXPRESO NOROESTE TRANSVIAL SA	30-64087119-5
DANMER SRL	30-64114943-4
LAM TEX SRL	30-64228943-4
BANG BIG SA	30-64293389-9
M N SA	30-64316097-4
VENTAS DEL PLATA SA	30-64417257-7
MULTIBOL SRL	30-64648288-3
LABORATORIO LEON SLAPAK SRL	30-64817149-4
FUNPER SERVICIOS SRL EN FORMACION	30-65080803-3
AUDIHOGAR SA	30-65472110-2
ERCIN SRL	30-65528639-6
TOTORAL SRL	30-65606287-4
GRUPO MEDICO DE ASISTENCIA EMP	30-65815180-7
JESIKAR MOTORS SA	30-65864809-4
INDIGO DEL ESTE SRL	30-66134233-8
ZINGARA SA	30-66169705-5
DI ROCCO ALTERNADORES SRL	30-67605398-7
OMEGA CONSTRUCCIONES SA	30-67606988-3
ODONT S MED SRL	30-68024080-5
DE LA CONCORDIA SRL	30-68025830-5
MIRKO SA	30-68030027-1
FOLK SAIFEI	30-51901482-9
STOC SRL	33-55988357-9
TADAE SRL	33-58420878-9
NICOLETTE SA	33-60236560-9
EL ANCLA PRIMERO SRL	33-61254619-9
SEGURA Y GIMENEZ SH	33-63701236-9
MASTER CERAMICA SRL	33-65661608-9
FALCO SRL	33-68033057-9

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 27/10 Nº 204.275 v. 31/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RENGLON Nº 3

Bs. As., 17/10/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 4 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
AFIP DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictal y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de tres (3) fojas que forma parte del presente artículo.

" La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-01809754-1	ROMANO RAFAEL
20-03874709-7	LABATE JOSE
20-04026823-6	SEGARRA RICARDO LUIS
20-04090220-2	ANILE SERAFIN
20-04097455-6	SUC IND HERNANDEZ JUAN JESUS
20-04157890-5	GUTIERREZ ROBERTO LUIS
20-04167349-5	MARGAN NELSON MARTIN
20-04252087-0	VALLONE CARMELO
20-04280042-3	FURCI MARIO
20-04313562-8	SOARES MANUEL
20-04360455-5	DE STEFANO VICENTE
20-04427652-7	FANDIÑO JORGE ALBERTO
20-04428696-4	SUCESION KOUTSOVITIS ANDRES
20-04468381-5	TRACHTER LEON
20-04494089-3	GILLY HORACIO RENATO
20-04507570-3	TRACHTER CARLOS EFRAIN
20-07598985-8	REBORA JOSE ANGEL
20-07629042-4	IGELSIAS JORGE OSVALDO JOSE
20-07796310-4	CHAMES CARLOS MARCELO
20-07803958-3	LEONI OSCAR ANIBAL
20-10161654-2	FITTIPALDI JUAN CARLOS
20-10215558-1	FERA CARLOS ALBERTO
20-10232694-7	SECCHI ALFREDO DANIEL
20-10462335-3	FRIGERIO ROBERTO DOMINGO
20-10687467-1	PISTRE CARLOS
20-11477603-4	AVILA JUAN ALFREDO
20-11734232-9	VIGILANTE JUAN OSVALDO
20-11787778-8	HEGI JORGE CARLOS
20-13368875-8	RUFFILLI ATILIO DANIEL
20-13491580-4	TOLEDO GUSTAVO DAMIAN
20-13739892-4	CZYZ ENRIQUE MIGUEL
20-14990405-1	YANNIBELLI SERGIO EDUARDO
20-15258902-7	FERNANDEZ ANTONIO
20-16336429-9	DE LA MANO OSVALDO LUIS
20-22100505-9	LUCCHINI CLAUDIO RUBEN
20-93385263-7	GONZALEZ JUAN DAVID
23-04102408-9	FERNANDEZ ALBERTO
23-04314242-9	FERNANDEZ HUGO LUIS
23-04769219-9	SUC GANDINI RAUL
23-04882247-9	TETZLAFF HERMAN ANTONIO
23-07058938-9	GALINDO FERNANDO
23-08489410-9	SOSA ENRIQUE OSCAR
23-11224292-9	D'AMBROS UMBERTO
23-13422766-4	GARCIA GABRIELA BEATRIZ T DE
23-15207647-9	LAMORTE MIGUEL
27-03868132-5	SALVADO ALICIA
27-04486382-6	BASSI DELIA INES
27-05268449-3	LOPEZ MARIA TERESA
27-11280316-0	MARQUEZ GRACIELA BEATRIZ
27-13625376-5	LOMBARDI ANA ELSA
30-50124334-1	EMAP ESTABLECIMIENTO METALURGICO PIETRAGALLA SOC. EN COM. POR ACCI.
30-50131466-4	SEVERIANO GORRIARAN E HIJO S.R.L.
30-50229596-5	FRAGA Y ROCCA S.R.L.
30-50334155-3	COMPAÑIA DE FORJA SAFFRATTI S.A.
30-50334162-6	GRANDES ESTABLECIMIENTOS BADARAP
30-50545719-2	RODRIGUEZ NOS. SOC. DE HECHO
30-51603937-6	M. GARCIA COCHON Y CIA. S.A.C.I.F.I.C.A.
30-51698177-2	BAIRESCROM S.R.L.
30-52027631-5	MEDICOLOR SOCIEDAD ANONIMA IND. Y COM.
30-53950352-5	FRIDA S.A.C.I.I. Y F.
30-54563698-7	COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS F/TRANSP. CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA.
30-54894732-0	ASOCIACION PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA
30-57074878-1	EXPORTRIP S.R.L.
30-57455235-0	BOMAPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-57883186-6	ESTABLECIMIENTO METALURGICO ALVEN S.R.L.
30-58009578-6	ENRIQUE JOSE RUGGIERO Y JOSE A. VISCHE
30-58112131-4	LA TINA SOCIEDAD ANONIMA
30-59016258-9	MAXDI SRL
30-59019110-4	BETANCOR HNOS.
30-59828480-2	PEDRO RACO E HIJO
30-60049795-9	FASANO MIGUEL REYNA ANDRES EMILIO CLAVELLI EGIDIO JUAN

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/10/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 27/10/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16.00 Horas. Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CUIT	CONTRIBUYENTE
30-60071749-5	ESTANCIA JONAMIN S.A.
30-60241948-3	KASCOTIN SOCIEDAD ANONIMA
30-60289168-9	J. ALBA DE AJO S.R.L.
30-60816843-1	METALURGICA HEMO S.R.L.
30-60978170-6	BOBIGRAL SOCIEDAD ANONIMA
30-61295630-4	ADRIANE S.R.L.
30-61478617-1	NOVA SOCIEDAD ANONIMA
30-61508891-5	MOTOPARTES LIMAR SRL
30-61912526-2	ERNESTO A. PIÑEYRO SA
30-62465609-8	COX INDUSTRIAS QUIMICAS SRL
30-62905585-8	CONCESION OESTE S.R.L.
30-63161537-2	M C D S.A.
30-63776900-2	ROCCA COMBUSTIBLES S.A.
30-63910498-9	ARGENPARK S.A.
30-63967432-7	C N D S.A.
30-64049302-6	TRANSPORT S.A.
30-64340559-4	COOP. FRUTIHORTICOLA LUJAN LTDA.
30-64344957-5	GRUPO DE RECURSOS DE EQUIPAMIENTOS MEDICOS S.A.
30-64365822-0	DEROSSE PEDRO Y DEROSE MARIO
30-64438085-4	OKOON SRL
30-64497972-1	CENTRO DE ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS PARA ENFERMOS CRITICOS S.A.
30-64750626-3	UNILABEL SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30-64912165-2	ORGANIZACION MEDICA HUMANIS S.A.
30-65321658-7	CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL OESTE S. DE H.
30-65326950-8	HEMODINAMIA DEL OESTE SA
30-65769692-3	OLIVERA CESAR H. ZENI JORGE
30-65819250-3	ASERRADERO GENERAL PAZ SRL
30-66137409-4	NUEVO GASOMETRO SRL
30-66138129-5	SILES SRL
30-66139443-5	CLINICA SANTO TOMAS SRL
30-66220381-1	LEGO CONSTRUCCIONES DE LEZCANO Y GONZALEZ
30-66305183-7	COVER CAN SRL
33-50257791-9	SICAP S.R.L.
33-53598314-9	EVARISTO MORANO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E IN
33-54496235-9	DIESEL CHICAGO S.C.A.
33-60391285-9	ARPE TALLERES GRAFICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-61041783-9	VACUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33-62253226-9	WESTI S.R.L.
33-62827890-9	APA S.R.L.

Contador Público, CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 27/10 Nº 204.274 v. 31/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 274/97

Finalización de funciones y designaciones en la Dirección General de Aduanas

Bs. As., 24/10/97

VISTO los requerimientos que impone el servicio en esta etapa de funcionamiento de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los mismos resulta necesario producir un cambio en la conducción de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que en tal sentido, corresponde disponer la finalización de las funciones oportunamente asignadas a la Dra. María Isabel FANTELLI y al Dr. Carlos Alberto CASTILLO en el carácter de Directora General de la misma y de Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior, respectivamente.

Que para cubrir dichas posiciones cabe la designación de los funcionarios D. Osmar Luis DE VIRGILIO y Cont. Púb. D. Miguel BARBERIA.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, que le fueran asignadas a la Dra. María Isabel FANTELLI (M. I. Nº 3.754.367) mediante Disposición Nº 2/97 (AFIP).

ARTICULO 2º — La funcionaria a que se refiere el artículo anterior, pasará a cumplir funciones de asesora en la Sede de esta Administración Federal.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, que le fueran asignadas al Dr. Carlos Alberto CASTILLO (M. I. Nº 5.197.506) mediante Disposición Nº 11/97, con la aclaración efectuada a través de la Disposición Nº 14/97 (AFIP).

ARTICULO 4º — El funcionario a que se refiere el artículo anterior pasará a cumplir funciones de Asesor en la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones de Subdirector General de Contralor que le fueran asignadas al señor D. Osmar Luis DE VIRGILIO (M. I. Nº 4.679.871) por Disposición Nº 11/97 (AFIP).

ARTICULO 6º — Desígnase Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS al señor D. Osmar Luis DE VIRGILIO (M. I. Nº 4.679.871).

ARTICULO 7º — Dar por finalizadas las funciones de Director de Contralor II de la Subdirección General de Contralor, que le fueran asignadas al Cont. Púb. D. Miguel BARBERIA (M. I. Nº 11.945.833) mediante Disposición Nº 245/97 (AFIP).

ARTICULO 8º — Desígnase Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS al Cont. Púb. D. Miguel BARBERIA.

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 27/10 Nº 204.825 v. 27/10/97

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 130/97

En la edición del 16 de setiembre de 1997, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error.

DONDE DICE:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 130/97

DEBE DECIR:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 130/97

e. 27/10/97 Nº 199.365 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 101/97

Bs. As., 13/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003111/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1760 del 5 de setiembre de 1990 fueron otorgadas las Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ6 "BLOQUE 127", CGSJ8 "CAÑADON LEON" y CGSJ-9 "TRES PICOS", situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, a las empresas ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA y REPSOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 1762 del 5 de setiembre de 1990 fue otorgada la Concesión de Explotación del Area CGSJ-5 "CERRO OVERO", situada en la Provincia de SANTA CRUZ, a las empresas ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA y REPSOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 1471 del 23 de agosto de 1994 se autoriza a REPSOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a ceder a favor de la empresa ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA la totalidad de su participación en las Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-5 "CERRO OVERO", CGSJ-6 "BLOQUE 127", CGSJ-8 "CAÑADON LEON" y CGSJ-9 "TRES PICOS", habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación el testimonio de la escritura pública que instrumenta dicha cesión.

Que si bien con posterioridad se otorgaron diversas autorizaciones de cesiones en estas áreas, no consta en la SECRETARIA DE ENERGIA la efectiva formalización de dichas cesiones, motivo por el cual, para la presente sanción se ha tenido en cuenta la efectiva titularidad de las Concesiones de Explotación.

Que la titularidad de dichas áreas resulta así ejercida por la empresa ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 492 del 30 de octubre de 1996 se imputó el incumplimiento de las obligaciones emergentes de las concesiones y se otorgó un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA efectuara los descargos que pudieran corresponder.

Que se ha verificado el incumplimiento reiterado de tales obligaciones emergentes de las concesiones, lo que ha motivado distintas intervenciones de los organismos dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA, según consta en las presentes actuaciones.

Que así también, la Provincia de SANTA CRUZ, ejerciendo las facultades de control acordadas con la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha verificado los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por el concesionario de las áreas, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que el titular de las concesiones transgredió el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que las argumentaciones esgrimidas por la imputada en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que la concesionaria de las áreas es la responsable primaria de una gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad e incidencia de los incumplimientos del concesionario en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a la empresa ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-5 "CERRO OVERO" y CGSJ-6 "BLOQUE 127" la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 31.500) por cada área mencionada en el presente Artículo, en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — Aplícase a la empresa ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CGSJ-9 "TRES PICOS" la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 3º — Las sanciones previstas en los Artículos 1º y 2º de la presente deberán efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA de la DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la Provincia de SANTA CRUZ la aplicación de las multas mencionadas en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.494 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 102/97

Bs. As., 13/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003111/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1293 del 28 de julio de 1992 fue otorgada la Concesión de Explotación del Area CGSJ-21 "SUR PIEDRA CLAVADA", situada en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 97 del 14 de enero de 1991 fue otorgada la Concesión de Explotación del Area "CERRO WENCESLAO", situada en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 487 del 24 de octubre de 1996 se otorgó a CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que efectuara los descargos que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones emergentes de las concesiones.

Que se ha verificado el incumplimiento reiterado de tales obligaciones emergentes de las concesiones, lo que ha motivado distintas intervenciones de los organismos dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA, según consta en las presentes actuaciones.

Que así también, la Provincia de SANTA CRUZ, ejerciendo las facultades de control acordadas con la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha verificado los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los infrmes enviados por el concesionario de las áreas, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que los titulares de las concesiones transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que las argumentaciones esgrimidas por la imputada en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que la gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos no puede verse afectada por razones de reestructuración empresaria y/o de índole climático invocadas de modo genérico, tanto más, cuando las mismas no han originado la interrupción de la explotación de las respectivas áreas.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad e incidencia de los incumplimientos del concesionario en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a la empresa CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CGSJ-21 "SUR PIEDRA CLAVADA", otorgada por el Decreto Nº 1293 del 27 de julio de 1992, la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — Aplícase a la empresa CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area "CERRO WENCESLAO", otorgada por el Decreto Nº 97 del 14 de enero de 1991, la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ($ 24.500.-) en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 3º — Las sanciones previstas en los Artículos 1º y 2º de la presente deberán efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA de la DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la Provincia de SANTA CRUZ la aplicación de las multas mencionadas en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.495 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 103/97

Bs. As., 13/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003111/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1900 del 19 de setiembre de 1990 fueron otorgadas las Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-7 "CAÑADON MINERALES", CGSJ-3 "LAS HERAS" y CGSJ-4 "PIEDRA CLAVADA", situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, a las empresas CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y BG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que BG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de VINTAGE OIL ARGENTINA INC, habiéndose inscripto la modificación estatutaria en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA bajo el Número 131, del Libro 53, Tomo B de Estatutos Extranjeros, con fecha 31 de enero de 1996.

Que la titularidad de dichas concesiones resulta así ejercida por las empresas CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y VINTAGE OIL ARGENTINA INC.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 487 del 24 de octubre de 1996 se otorgó a las concesionarias un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que efectuaran los descargos que pudieran corresponder.

Que se ha verificado el incumplimiento reiterado de tales obligaciones emergentes de las concesiones, lo que ha motivado distintas intervenciones de los organismos dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA, según consta en las presentes actuaciones.

Que así también, la Provincia de SANTA CRUZ, ejerciendo las facultades de control acordadas con la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha verificado los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por los concesionarios de las áreas, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que los titulares de las concesiones transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que las razones esgrimidas por la imputada en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que la gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos no puede verse afectada por razones de reestructuración empresaria y/o de índole climático invocadas de modo genérico, tanto más, cuando las mismas no han originado la interrupción de la explotación de las respectivas áreas.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad e incidencia de los incumplimientos de los concesionarios en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a las empresas CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y VINTAGE OIL ARGENTINA INC, en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación del Area CGSJ-7 "CAÑADON MINERALES", otorgada por el Decreto Nº 1900 del 19 de setiembre de 1990, la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — Aplícase a las empresas CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y VINTAGE OIL ARGENTINA INC, en su carácter de titulares de la Concesiones de Explotación de las Areas CGSJ-3 "LAS HERAS" y CGSJ-4 "PIEDRA CLAVADA", otorgadas por el Decreto Nº 1900 del 19 de setiembre de 1990, la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) por cada área mencionada en el presente Artículo, en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 3º — Las sanciones previstas en los Artículos 1º y 2º de la presente deberán efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA DE LA DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la Provincia de SANTA CRUZ la aplicación de las multas mencionadas en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.498 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 104/97

Bs. As., 13/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003111/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 94 del 14 de enero de 1991 fueron otorgadas las Concesiones de Explotación de las Areas "CAÑADON SECO" y "MESETA ESPINOSA", situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, a las empresas ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA y ASTRAFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que por Decreto Nº 2536 del 13 de diciembre de 1993 se autorizó a ASTRAFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a ceder a favor de ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA la totalidad de su participación en las Concesiones de Explotación de las Areas "CAÑADON SECO" y "MESETA ESPINOSA", habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación el testimonio de las escrituras públicas que instrumentan dichas cesiones.

Que por el mismo Decreto se autorizó a ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA a ceder a favor de SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de su participación en las Concesiones de Explotación de las Areas "CAÑADON SECO" y "MESETA ESPINOSA", habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación el testimonio de las escrituras públicas que instrumentan dichas cesiones.

Que si bien con posterioridad se otorgaron diversas autorizaciones de cesiones en estas áreas, no consta en la SECRETARIA DE ENERGIA la efectiva formalización de dichas cesiones, motivo por el cual, para la presente sanción se ha tenido en cuenta la efectiva titularidad de las Concesiones de Explotación.

Que la titularidad de las Concesiones resulta así ejercida por las empresas ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA y SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 492 del 30 de octubre de 1996 se otorgó un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA efectuara los descargos que pudieran corresponder.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 491 del 30 de octubre de 1996 se otorgó un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA efectuara los descargos que pudieran corresponder.

Que se ha verificado el incumplimiento reiterado de tales obligaciones emergentes de las concesiones, lo que ha motivado distintas intervenciones de los organismos dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA, según consta en las presentes actuaciones.

Que así también, la Provincia de SANTA CRUZ, ejerciendo las facultades de control acordadas con la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha verificado los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por los concesionarios de las áreas, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que los titulares de las Concesiones transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que las argumentaciones esgrimidas por las imputadas en los descargos oportunamente presentados no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que las concesionarias de las áreas son las responsables primarias de una gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad e incidencia de los incumplimientos de los concesionarios en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a las empresas ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA y SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titulares de las Concesiones de Explotación de las Areas "CAÑADON SECO" y "MESETA ESPINOSA", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — La sanción prevista en el párrafo anterior deberá efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA DE LA DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la Provincia de SANTA CRUZ la aplicación de la multa mencionada en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.499 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Resolución Nº 105/97

Bs. As., 13/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003111/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1770 del 5 de setiembre de 1990 fue otorgada la Concesión de Explotación del Area CGSJ-10 "MESETA ESPINOSA", ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 1197 del 10 de julio de 1992 se autoriza a CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA a ceder a favor de la empresa AUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA el TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Concesión de Explotación del Area CGSJ-10 "MESETA ESPINOSA", habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación el testimonio de la escritura pública que instrumenta dicha cesión.

Que por Decreto Nº 183 del 10 de febrero de 1993 se autoriza a AUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA y a CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA a ceder el TREINTA POR CIENTO (30 %) y el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) respectivamente de su participación en la Concesión de Explotación del Area CGSJ-10 "MESETA ESPINOSA", a favor de la empresa SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación los testimonios de las escrituras públicas que instrumentan dichas cesiones.

Que la titularidad del área resulta así ejercida por las empresas CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA.

Que si bien con posterioridad se otorgaron diversas autorizaciones de cesiones en esta área, no consta en la SECRETARIA DE ENERGIA la efectiva formalización de dichas cesiones, motivo por el cual, para la presente sanción se ha tenido en cuenta la efectiva titularidad de las Concesiones de Explotación.

Que se ha verificado el incumplimiento reiterado de tales obligaciones emergentes de la concesión, lo que ha motivado distintas intervenciones de los organismos dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA, según consta en las presentes actuaciones.

Que así también, la Provincia de SANTA CRUZ, ejerciendo las facultades de control acordadas con la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha verificado los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por los concesionarios de las áreas, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que los titulares de las Concesiones transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 491 del 30 de octubre de 1996 se otorgó un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA efectuara los descargos que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión.

Que las razones esgrimidas por SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA en el descargo pertinente no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que la Concesionaria de las áreas son las responsables primarias de una gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 487 del 24 de octubre de 1996 se otorgó un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA efectuara los descargos que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión.

Que las razones esgrimidas por CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA en el descargo pertinente no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que la gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos no puede verse afectada por razones de reestructuración empresaria y/o de índole climático invocadas de modo genérico, tanto más, cuando las mismas no han originado la interrupción de la explotación de las respectivas áreas.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad e incidencia de los incumplimientos de los concesionarios en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a las empresas CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA y SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación del Area CGSJ-10 "MESETA ESPINOSA", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — La sanción prevista en el párrafo anterior deberá efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA DE LA DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la Provincia de SANTA CRUZ la aplicación de la multa mencionada en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.500 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 110/97

Bs. As., 15/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003403/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1583 del 16 de agosto de 1991 fueron otorgadas las Concesiones de Explotación de las Areas CA-8 "SAN CRISTOBAL" y CA-9 "OCEANO", situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa GLACCO SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 638 del 18 de abril de 1991 fueron otorgadas las Concesiones de Explotación de las Areas CA-1 "CAMPO BREMEN", CA-4 "MOY AIKE" y CA-3 "LA TERRAZA", situadas en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa GLACCO SOCIEDAD ANONIMA y NIACO SOCIEDAD ANONIMA.

Que por Decreto Nº 113 del 24 de enero de 1995 se autorizó a NIACO SOCIEDAD ANONIMA a ceder a favor de la empresa PETROMEL SOCIEDAD ANONIMA la totalidad de su participación en las Concesiones de Explotación de las Areas CA-1 "CAMPO BREMEN", CA-4 "MOY AIKE" y CA-3 "LA TERRAZA", habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación el correspondiente testimonio de la Escritura Pública de Cesión Número 60 de fecha 4 de abril de 1995.

Que posteriormente la empresa GLACCO SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 11 de noviembre de 1991 bajo el Número 9499, Libro 110, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Que por Decisión Administrativa Nº 61 del 8 de marzo de 1996 se autorizó a PETROMEL SOCIEDAD ANONIMA a ceder a favor de la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA la totalidad de su participación en las Concesiones de Explotación de las Areas CA-1 "CAMPO BREMEN", CA-4 "MOY AIKE" y CA-3 "LA TERRAZA", habiéndose presentado ante la Autoridad de Aplicación el correspondiente testimonio de la Escritura Pública de Cesión Número 99 de fecha 23 de abril de 1996.

Que la titularidad de dichas Concesiones resulta así ejercida por la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Nota de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 82 del 23 de octubre de 1996 se otorgó un plazo de DIEZ (10) días, a los efectos de que efectuara los descargos que pudieran corresponder, con relación al incumplimiento de las obligaciones emergentes de la Concesión, que se le imputaran.

Que el incumplimiento de tales obligaciones ha sido verificado a través de las distintas intervenciones de los organismos dependientes de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, según consta en las presentes actuaciones.

Que no obstante las notificaciones e intimaciones cursadas, el concesionario no sólo no ha subsanado las transgresiones cometidas sino que persiste en los incumplimientos.

Que por otra parte, las argumentaciones esgrimidas por la concesionaria en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que la gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos no puede verse afectada por razones de índole climático invocadas de modo genérico, tanto más, cuando las mismas no han causado la interrupción de la explotación de las respectivas áreas.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento a los incumplimientos del concesionario en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, para lo cual se ha considerado la gravedad e incidencia de los mismos con relación a cada área.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CA-8 "SAN CRISTOBAL", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — Aplícase a la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CA-9 "OCEANO", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ($ 24.500.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 3º — Aplícase a la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CA-1 "CAMPO BREMEN", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 4º — Aplícase a la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CA-4 "MOY AIKE", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 5º — Aplícase a la empresa GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area CA-3 "LA TERRAZA", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS NUEVE MIL ($ 9.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 6º — Las sanciones previstas en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente deberán efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) dias a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA DE LA DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la Provincia de SANTA CRUZ la aplicación de las multas mencionadas en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.750 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 118/97

Bs. As., 15/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003364/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 643 del 18 de abril de 1991 fueron otorgadas las Concesiones de Explotación de las Areas CA-5 "DEL MOSQUITO", situada en la Provincia de Santa Cruz, y CNO-2 "EL VINALAR", situada en la Provincia de SALTA, a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, BUNKERSUD SOCIEDAD ANONIMA, BURGWARDT & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COGASCO SOCIEDAD ANONIMA Y PAMAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante las notas de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 473 del 17 de octubre de 1996 y Nº 593 del 10 de febrero de 1997, se otorgó a las concesionarias un plazo de DIEZ (10) dias a los efectos de que efectuaran los descargos que pudieran corresponder con respecto al incumplimiento de las obligaciones emergentes de las concesiones que se les imputara.

Que el incumplimiento reiterado de tales obligaciones ha sido verificado a través de las distintas intervenciones de los organismos dependientes de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, según consta en las presentes actuaciones.

Que no obstante las notificaciones e intimaciones cursadas, el consorcio concesionario no sólo no ha subsanado las transgresiones cometidas sino que persiste en los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por las concesionarias de las áreas, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que las titulares de las concesiones transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos, sin perjuicio del plazo que sigue vigente para el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Que por otra parte, las argumentaciones esgrimidas por las imputadas en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que las concesionarias de las áreas son las responsables primarias de una gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos.

Que la situación ambiental descripta en el monitoreo ambiental enviado, evidencian un manejo irresponsable de los recursos naturales de las áreas por parte de EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, BUNKERSUD SOCIEDAD ANONIMA, BURGWARDT & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COGASCO SOCIEDAD ANONIMA Y PAMAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad, reiteración e incidencia de los incumplimientos de las concesionarias en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, para lo cual ha sido considerada la gravedad e incidencia de los mismos con relación a cada área, y practicar a la vez, el apercibimiento previsto en el último párrafo del Artículo 80 de la Ley Nº 17.319, teniendo presente la gravedad de los incumplimientos verificados.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con las actualizaciones introducidas por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, BUNKERSUD SOCIEDAD ANONIMA, BURGWARDT & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COGASCO SOCIEDAD ANONIMA Y PAMAR SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación del Area CA-5 "DEL MOSQUITO", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS SESENTA Y UN MIL ($ 61.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — Aplícase a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, BUNKERSUD SOCIEDAD ANONIMA, BURGWARDT & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COGASCO SOCIEDAD ANONIMA Y PAMAR SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación del Area CNO-2 "EL VINALAR", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL ($ 39.000.-), en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 3º — Las sanciones previstas en los Artículos 1º 2º y de la presente deberán efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA de la DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las Provincias de SANTA CRUZ y de SALTA la aplicación de las multas mencionadas en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.756 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 119/97

Bs. As., 15/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003364/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1596 del 16 de agosto de 1991 fue otorgada la Concesión de Explotación del Area CNO-8 "PUESTO GUARDIAN", situada en la Provincia de SALTA, a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC Y NETHERFIELD CORPORATION.

Que mediante las notas de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 473 del 17 de octubre de 1996 y Nº 593 del 10 de febrero de 1997, y la nota de la DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES Nº 8 del 13 de marzo de 1997, se otorgó a las concesionarias un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que efectuaran los descargos que pudieran corresponder con respecto al incumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión, que se les imputara.

Que el incumplimiento reiterado de tales obligaciones ha sido verificado a través de las distintas intervenciones de los organismos dependientes de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, según consta en las presentes actuaciones.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por las concesionarias del área, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que las titulares de la concesión transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos, sin perjuicio del plazo que sigue vigente para el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Que por otra parte, las argumentaciones esgrimidas por las concesionarias en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que las concesionarias de las áreas son las responsables primarias de una gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos.

Que la situación ambiental descripta en el monitoreo ambiental enviado, evidencian un manejo irresponsable de los recursos naturales del área por parte de EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC Y NETHERFIELD CORPORATION.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad, reiteración e incidencia de los incumplimientos de las concesionarias en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, para lo cual se ha considerado la gravedad e incidencia de los mismos en relación al área, y practicar a la vez, el apercibimiento previsto en el último párrafo del Artículo 80 de la Ley Nº 17.319, teniendo presente la gravedad de los incumplimientos verificados.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC Y NETHERFIELD CORPORATION, en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación del Area CNO-8 "PUESTO GUARDIAN", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 76.500.-) en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — La sanción prevista en el párrafo anterior deberá efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA de la DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la Provincia de SALTA la aplicación de la multa mencionada en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.757 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 120/97

Bs. As., 15/10/97

VISTO el Expediente Nº 750-003364/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1277 del 28 de julio de 1992 fue otorgada la Concesión de Explotación del Area CNO-9 "LA BREA", situada en las Provincias de SALTA y JUJUY, a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, CORPET SOCIEDAD ANONIMA Y NETHERFIELD CORPORATION.

Que mediante las notas de la ex-DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS Nº 473 del 17 de octubre de 1996 y Nº 593 del 10 de febrero de 1997, se otorgó a las concesionarias un plazo de DIEZ (10) días a los efectos de que efectuaran los descargos que pudieran corresponder con respecto al incumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión, que se les imputara.

Que el incumplimiento reiterado de tales obligaciones ha sido verificado a través de las distintas intervenciones de los organismos dependientes de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, según consta en las presentes actuaciones.

Que no obstante las notificaciones e intimaciones cursadas, el consorcio concesionario no sólo no ha subsanado las transgresiones cometidas sino que persiste en los incumplimientos.

Que habiéndose verificado los incumplimientos también a través de los informes enviados por las concesionarias del área, corresponde la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento, dado que las titulares de la concesión transgredieron el Artículo 1º de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Nº 201 del 8 de marzo de 1996, para el saneamiento de piletas de tierra que fueran utilizadas para la perforación de pozos de exploración y explotación de hidrocarburos, sin perjuicio del plazo que sigue vigente para el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Que por otra parte, las argumentaciones esgrimidas por las concesionarias en el descargo oportunamente presentado no resultan suficientes para conmover los motivos que originaron la imputación, ya que las concesionarias de las áreas son las responsables primarias de una gestión sustentable y racional de los yacimientos de hidrocarburos.

Que la situación ambiental descripta en el monitoreo ambiental enviado, evidencian un manejo irresponsable de los recursos naturales del área por parte de EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, CORPET SOCIEDAD ANONIMA Y NETHERFIELD CORPORATION.

Que la preservación del medio ambiente y la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos es una misión indelegable de la Autoridad de Aplicación, al igual que la propiedad privada afectada por las explotaciones.

Que atento la gravedad, reiteración e incidencia de los incumplimientos de las concesionarias en materia ambiental y en lo que se refiere a las reglas del buen arte en la explotación de los recursos, resulta procedente aplicar la sanción prevista en la reglamentación, para lo cual se ha considerado la gravedad e incidencia de los mismos en relación al área, y practicar a la vez, el apercibimiento previsto en el último párrafo del Artículo 80 de la Ley Nº 17.319, teniendo presente la gravedad de los incumplimientos verificados.

Que de acuerdo a los antecedentes analizados corresponde la aplicación de la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, con la actualización introducida por el Decreto Nº 2271 del 22 de diciembre de 1994.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a las empresas EPP PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, CORPET SOCIEDAD ANONIMA Y NETHERFIELD CORPORATION, en su carácter de titulares de la Concesión de Explotación del Area CNO-9 "LA BREA", la sanción de multa prevista en el Artículo 87 de la Ley Nº 17.319, la que se fija en el presente caso en PESOS NUEVE MIL ($ 9.000.-) en razón de la gravedad e incidencia de los incumplimientos constatados e imputados hasta la fecha.

ARTICULO 2º — La sanción prevista en el párrafo anterior deberá efectivizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días a contar de la notificación de la presente, mediante cheque extendido a favor de la RECAUDACION de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION no a la orden, el cual deberá ser entregado en la TESORERIA de la DELEGACION DE ENERGIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETRIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón 717, Entrepiso, CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las Provincias de SALTA y JUJUY la aplicación de la multa mencionada en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 27/10 Nº 203.758 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 15/97

Bs. As., 23/9/97

VISTO, el Expediente Nº 750-002986/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 5 de setiembre de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA, Planta RIO TERCERO Provincia de CORDOBA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de noviembre de 1997, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 27/10 Nº 202.698 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 16/97

Bs. As., 23/9/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000951/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FIPLASTO SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 1º de julio de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de FIPLASTO SOCIEDAD ANONIMA, Planta RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — La autorización concedida en el Artículo 1º de la presente se encuentra condicionada a la efectivización de la vinculación de las instalaciones propias de la planta al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 27/10 Nº 202.700 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 333/97

Bs. As., 17/7/97

VISTO el Expediente Nº 750-002243/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril de 1997 el Ingeniero Raúl Antonio AGUERO presentó su renuncia al cargo de representante de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, hoy SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS ante el Consejo Consultivo de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), para el que había sido designado por Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 131 del 28 de julio de 1992.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo por el que se procede a su aceptación.

Que, asimismo resulta necesario designar a su reemplazante.

Que la presente medida se dicta a tenor de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 1174 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIA
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Raúl Antonio AGUERO (M.I. Nº 7.646.610) al cargo de representante de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, hoy SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS ante el Consejo Consultivo de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY).

ARTICULO 2º — Desígnase al Ingeniero Gustavo Enrique HUSSON (L.E. Nº 4.643.679) como representante de esta Secretaría ante el Consejo Consultivo de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

e. 27/10 Nº 193.610 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 202 el día 31 de octubre de 1997 a las 11:30 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.426 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. (LAERSE) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, internos, con aeronaves de gran porte del tipo ATR 42 en la ruta BUENOS AIRES - MIRAMAR - BUENOS AIRES.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.425 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. (LAERSE) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, internos, con aeronaves de gran porte del tipo ATR 42 en la ruta BUENOS AIRES - SANTA TERESITA - VILLA GESELL - SANTA TERESITA - BUENOS AIRES, con facultad de omitir escalas.

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.434 por la que HELYJET S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO SA 227 AC.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.435 por la que C.A.T.A. LINEA AEREA S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, internos, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD F 27 J en la ruta BUENOS AIRES - POSADAS - BUENOS AIRES.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.440 por la que SOUTHERN WINDS S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, tanto internos e internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo REGIONAL JET CANADAIR, en las siguientes rutas:

1. BUENOS AIRES - VILLA MERCEDES - CORDOBA - SAN JUAN - MENDOZA - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) Y V.V.

2. BUENOS AIRES - TANDIL - MAR DEL PLATA - BAHIA BLANCA - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA - RIO GALLEGOS - RIO GRANDE - USHUAIA Y V.V.

3. BUENOS AIRES - CUTRAL CO - GENERAL ROCA - BARILOCHE - ESQUEL Y V.V.

4. CORDOBA - MAR DEL PLATA Y V.V.

5. CORDOBA - LA RIOJA - CATAMARCA Y V.V.

6. CORDOBA - RESISTENCIA - POSADAS - IGUAZU Y V.V.

7. CORDOBA - TUCUMAN - SALTA - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (REPUBLICA DE BOLIVIA) Y V.V.

8. BUENOS AIRES - RIO CUARTO - CORDOBA - TUCUMAN - SALTA - JUJUY Y V.V.

9. BUENOS AIRES - CONCORDIA - PASO DE LOS LIBRES - RESISTENCIA - POSADAS - IGUAZU - CURITIBA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) Y V.V.

En todos los casos con facultad de omitir y/o alternar escalas.

PARTE VI. Nota DNTA Nº 55.443 por la que ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340, en la ruta ROSARIO - BUENOS AIRES - ROSARIO.

PARTE VII. Nota DNTA 55.463 por la que ALAS DEL SUR S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO III.

PARTE VIII. Nota DNTA 55.461 por la que SOUTH AMERICAN CITY AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, internos e internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo de FAIRCHILD METRO II.

PARTE IX. Nota DNTA 55.478 por la que BAIRES FLY S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo tanto internos como internacionales con aeronaves de gran porte del tipo METRO II y III, en las siguientes rutas:

1. BUENOS AIRES - SANTA TERESITA - VILLA GESELL - MIRAMAR Y V.V. con posibilidad de omitir o alternar escalas.

2. BUENOS AIRES - COLONIA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) Y V.V.

3. BUENOS AIRES - VIEDMA - CHOELE CHOEL - GENERAL ROCA - BARILOCHE - EL BOLSON Y V.V. con posilbilidad de omitir o alterar escalas.

PARTE X. Nota DNTA 55.482 por la que AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo MD 88 - MD 83 en las siguientes rutas:

1. BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL ESTERO - JUJUY Y V.V.

2. BUENOS AIRES - PARANA - CORRIENTES - FORMOSA Y V.V.

3. BUENOS AIRES - RIO CUARTO - SAN LUIS - SAN RAFAEL - MENDOZA Y V.V.

4. BUENOS AIRES - SANTA ROSA - NEUQUEN Y V.V.

5. BUENOS AIRES - SAN MARTIN DE LOS ANDES Y V.V.

6. BUENOS AIRES - BAHIA BLANCA - VIEDMA - GENERAL ROCA - CUTRAL CO - BARILOCHE Y V.V.

7. BUENOS AIRES - BAHIA BLANCA - VIEDMA - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA - RIO GALLEGOS - RIO GRANDE - USHUAIA Y V.V.

8. BUENOS AIRES - BAHIA BLANCA - VIEDMA - TRELEW - ESQUEL Y V.V.

9. BUENOS AIRES - CONCORDIA - PARANA - PASO DE LOS LIBRES - POSADAS - IGUAZU Y V.V.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:00 a 16:00 horas, en días hábiles del 27 al 29 de octubre de 1997, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida.

Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA - Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 27/10 Nº 204.495 v. 29/10/97

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 23/10/97

DISPOSICION Nº 84/97 (D.P.) de fecha 22/10/97

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. RICARDO VICENTE STASI.

DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
Jefatura de:	26/11/97
REGION CORDOBA	
REGION JUNIN	
REGION Nº 1	
REGION Nº 8	
DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA	
REGION/DEPARTAMENTO: GRUPO 25	
DIVISION JURIDICA de REGION Nº 2	
DIVISION JURIDICA de REGION Nº 6	
DIVISION JURIDICA de REGION SANTA FE	
DIVISION JURIDICA de REGION LA PLATA	
DIVISION JURIDICA de REGION NEUQUEN	
DIVISION: GRUPO 24	

CARLOS ALBERTO PORTO - A/C Dirección de Personal.

e. 24/10 Nº 204.648 v. 28/10/97

¡Cumplimos!

Suscríbase al Boletín Oficial
en la Delegación Tribunales

A partir del **lunes 27 de octubre** del
corriente usted podrá acceder
a este nuevo servicio

en LIBERTAD 469 - Capital Federal
en el horario de 8.30 a 14.30

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Nación - Dirección de Fauna y Flora Silvestres -, cita y emplaza al Sr. VLADIMIR HARAH para que en el término de DIEZ (10) días comparezca presentar descargos en el Expediente Nº 855/97 en el que se le imputa presunta infracción a los artículos 21 y subsiguientes del Decreto Nº 666/97 Reglamentario de la Ley 22.421 en razón de haberse intervenido 4 (cuatro) ANODORHYNCHUS HYACINTHINUS; 2 (DOS) AMAZONAS BRASILIENSIS y 5 (CINCO) PSITACIDOS A DETERMINAR. Se hace saber que en caso de incomparecencia, en lo sucesivo las notificaciones se llevarán a cabo fijándose las mismas en los estrados de este organismo. —ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 24/10 Nº 204.110 v. 28/10/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Disposición Nº 1/97

Domicilio Desconocido. Contribuyentes Sistema 2000.

Bahía Blanca, 9/10/97

Visto que la correspondencia postal dirigida a contribuyentes que se encuentran en el sistema de control mencionado en el asunto, ha sido devuelta por la oficina local del Correo Argentino Sociedad Anónima con la leyenda "DESCONOCIDO", "MUDOSE" y/o "NO UBICADO" con los códigos 02, 03 y 04 respectivamente del cuadro de rechazo que utiliza dicha dependencia en esa tramitación y

Que, además, hasta el momento del dictado de la presente disposición, los contribuyentes y/o responsables en cuestión no han dado cumplimiento a la obligación de denunciar el nuevo lugar de su residencia tal como lo establece el artículo 13º de la Ley nº 11.683 de Procedimiento Tributario y sus respectivas normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada a consecuencia de los hechos indicados en el VISTO, de real importancia dentro de la relación jurídico-tributaria, no sólo dificulta el accionar de este Organismo, sino que expone también a los responsables involucrados, a sanciones que establecen tanto la Ley de Procedimiento Fiscal como la Penal Tributaria;

Que por tal razón y a fin de coadyuvar en el conflicto establecido entre ambas partes, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley Procedimental y de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 100º de la misma ley,

EL JEFE DE LA DIVISION AGENCIA
SEDE DE LA REGION BAHIA BLANCA
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Citar por este medio a los contribuyentes nominados en el anexo que forma parte integrante de la presente a efectos de invitarlos a regularizar la infracción en principio constatada, ello dentro de los (5) cinco días subsiguientes a esta publicación, en el local de la sede de la Región Bahía Blanca, Vicente López 1 de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º. — Informarle a dicho sector de contribuyentes, la conveniencia de cumplimentar el deber formal omitido, ya que al hacerlo evitarán las sanciones a las que se hizo referencia. — Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

ANEXO DISPOSICION Nº: 1/97 (R.B.B. - A.S.)

C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRES
20-05476689-1	ROGNONI, Eduardo Carlos
20-05481259-1	ARLENGHI, Suc. Eddie Ailem
20-05491777-6	PICCININI, Roberto Omar
20-05493053-5	PERATZ Y CONRRET, José Juan
20-07323279-2	GOMEZ, Angel Celestino
20-07371671-4	PINO, Humberto Rodolfo
20-08131703-9	ANZE BALDIVIEZO, Hilarión
20-11385931-9	GARCIA DIAZ, Carlos Alberto
20-12491076-6	ORTES, Osmar Oscar
20-13671800-3	GEHLE VERHAGEN, Antonio Ceferino
20-16964136-7	PERDOMO, Adrián Néstor
20-22101698-0	BECHER, Néstor Fabián
20-22539035-6	MILANI, Guillermo Oscar
23-05485846-9	AMIGO, Néstor Hugo
23-16715924-9	SCHOENFELD, Miguel Angel
27-03545775-0	NICOLINI, Angela Doris
27-04213825-3	CAIOLA, Victoria Marta Ochoa de - Sucesión -
27-11402325-1	MOSCOVICH, Darío Adalberto
27-12009664-3	PEKAR, Liliana Aída
30-52333273-9	BOLUÑA Y CIA S. A.
30-52667781-8	STACCO HNOS. Y CIA S. R. L.
30-55167271-5	MESICO S. A.
30-56626377-3	ERNESTO LORENZO Y TERESA GESTOSO DE LORENZO
30-62062053-6	SAPIENCIA S. R. L.
30-63000708-5	VALLE MEDIO S. R. L.
30-63461620-5	LAPRIDA COMERCIAL S. R. L.
30-63789924-0	SOLUCION BAHIA S. A.
30-64132543-7	CONSULTORA S. R. L.
30-64198691-3	DON HILARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-64413644-9	JOTA R. DE ALBIZU JORGE Y GONZALEZ GABRIEL
30-65696446-0	ANZE BALDIVIEZO HNOS.
30-66414218-6	CHRISTENSEN OMAR RODOLFO Y CAMIÑA HUGO ALBERTO
33-63950393-9	PILARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

NOTA: En todos los casos, la dependencia es División Agencia Sede - Región Bahía Blanca.

e. 22/10 Nº 203.799 v. 28/10/97

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.
Incluye:

RESEÑAS DE DOCTRINA
Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

DICTAMENES
En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido; incluyendo los datos del expediente.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS
Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

Amplíe su colección de la Revista y solicite los ejemplares correspondientes a los años 1994, 1995 y 1996.

Precio de la suscripción: $ 200.- por cada año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373-5481 Int. 172,
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores HECTOR EDUARDO BARRANTES, GONZALO PIERES, CARLOS DE NARVAEZ, PABLO COLOMBRES, NICOLAS MARTIN y HORACIO HEGUY para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2795, Expte. 42.008/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario t. o. 1995 (conf. Dec. 480/95) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 23/10 Nº 203.947 v. 29/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FRANCOIS FALCONE para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2792, Expte. 37.984/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario t. o. 1995 (conf. Dec. 480/95) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 23/10 Nº 203.948 v. 29/10/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma COMIMAR S. A. M. I. y C. para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2059, Expte. 43.308/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. por Decreto 1265/82) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 23/10 Nº 203.949 v. 29/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PRIVADA Nº 30/97

EXPEDIENTE Nº 040-004940/97

OBJETO: Por la contratación de un servicio de alquiler de vehículos con chofer destinado a cubrir las necesidades del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Se comunica que la apertura de la presente Licitación Privada se prorroga para el día 7 de noviembre de 1997 a las 15.00 horas.

Consulta de Pliegos:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES
H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Ofic. 710, Capital Federal
De 10 hs. a 13 hs. y de 13.30 hs. a 16 hs.

Adquisición de pliegos:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO TESORERIA
H. Yrigoyen 250, Piso 3º, Ofic. 311, Capital Federal
De 10.00 hs. a 13.30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS ($ 600).

Presentación de ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 710, Capital Federal, hasta el día y hora de apertura.

Cont. RAUL LUIS MANES, Jefe Departamento Contratos y Aprobaciones, Dirección Compras y Contrataciones.

e. 24/10 Nº 204.646 v. 27/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Córdoba

Disposición Nº 174/97

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sist. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 10/10/97

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION
GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, mencionados en planilla anexa al presente artículo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento. — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º de la DISPOSICION Nº 174/97 (R.CBA.) Contribuyentes excluidos del Control de la R.G. 3423.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 1

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº
— SERGIO SOLZ S.A.	30-65132795-0
— BOCOS GIGENA Y CIA. S.A.	30-52246795-9
— FLORES HUGO ADEMAR	20-07966873-8
— ALBE S.R.L.	30-55632360-3
— CALFA S.R.L.	30-63670806-9
— MARTIN JUAN JORGE Y OTROS S. DE	30-63247332-6
— D A G SRL	33-65107193-9
— PEPLAST SA	30-61371169-0
— DISTRI DYL S.A.	30-61530531-2
— CIMA CORD SRL	30-56645383-1
— OVANDO Y CIA. SRL	30-59053109-6
— HYDDROPIN S.A.	30-61285929-5
— LA CASA DEL PARAGOLPE SRL	30-55596279-3
— DIMA S.A.	30-61887675-2
— EMMENECKER SRL	30-57302029-0
— BERGAGNA HORACIO ALBERTO	20-10771350-7
— C.H. TAPIZADOS SRL	30-63907276-9
— MASSAZA MANFREDI	20-15285852-4
— JUAN F. MORELATO S.A.	30-63998001-0
— LOPEZ JULIO PEDRO	20-07941153-2
— MOLINA LUIS ALBERTO	20-11189716-7
— VALLECORD SRL	30-58876190-4
— MADERERA MISIONES S.A.	30-55380665-4
— EQUIS SERVICIOS SRL	30-61703272-0
— MOLTER SRL	30-65437524-7
— RIVAS HORACIO Y OTROS SH	30-63464728-3
— VOTTERO GABRIEL Y OTROS SH. DE	30-65220207-8
— LE DOCHE SRL	33-64365327-9
— PEREYRA ALFREDO FABIAN	20-17331179-7
— CIRCUIT SRL	30-64768027-1
— RELL S.A.	30-61264603-8
— PRINTOMAQ SRL	30-64632296-7
— TELEFONO SRL	30-57543976-0
— DIALUCOR SRL	30-64008213-1
— DIFRUCOR SRL	30-61098635-4
— CACERES SRL	30-62628462-7
— F. MARRONE SRL	30-60180683-1
— ACUÑA MARCELO ROLANDO	20-10046170-7
— DALMAZZO HNOS. SRL	30-63245947-1
— TEJA SRL	30-64443616-7
— PALACIO SATURNINA ANA	27-04131016-8
— CARRERA VIVIANA NELIDA	27-06396572-9
— TALLERES RIVAROLA SRL	30-61571309-7
— CAPPELLETTI CARLOS	23-07978875-9
— CARDONE IALBERTO	20-07993837-9
— PATRIA HOGAR NORTE SRL	30-64602675-6
— VIADA Y CIA S.R.L.	30-60936156-1
— SAN VICENTE SRL	30-62817769-0
— MINDEZ SAMUEL	20-06456050-7
— PINTI HERMANOS SRL	30-54291328-9
— SPORT ALFA S.A.	30-64463724-3
— MI COTILLON SRL	30-56168754-0
— G.B. REYNA H. M. AMOR Y ASOCIADOS	30-57719586-9
— PESCHI ITALO Y OTROS SOC. DE HECHO	30-65796313-1
— CURVINO HNOS. SOC. DE HECHO	30-59597728-9
— BONSERV S.A.	30-64175784-0
— DOMINIO CONSULTORA S.A.	30-63163939-5
— LA SANTAFESINA SRL	30-63368013-9
— PARON LUIS AUGUSTO Y OTROS	30-59908638-9
— PETRA CONSTRUCTORA SA.	30-66836825-1
— COSMETICA CENTRO SRL	30-65932074-2
— TRAINING SRL.	30-63072879-3
— FLAROM S.A.	30-62628028-1
— ELECTRICIDAD INDUSTRIAL CORDOBA	30-63072930-7
— RODALIN SRL	33-55544735-9
— DAREDJIAN ANA MARIA	27-03636910-3
— VALERY SRL	30-56590249-7
— PROEL S.A. ESTRUCTURAS SA.	30-85884929-1
— PROEL SA. CONCOR SAUTE	30-65902888-6
— PEREZ OMAR ROSENDO	20-07630629-0
— AYAC SRL	30-65208599-3
— MANUFCTURAS SUR S.A.	33-64119412-9
— CORDOBA OMAR ALBERTO	20-07965194-0
— FIORE ANDREA PAULA	27-18448442-6
— SO MA CO SRL	30-61303038-3
— GARCIA VICENTE JOSE	20-02643625-8
— OBRA SOCIAL DEL PERS. DE DIRECCION DE ACTIVIDAD	30-58929856-6
— LAION PABLO Y LAION ALEJANDRO	30-63219588-1
— ENGRANAJES CORDOBA SRL	30-54165290-2
— SE I C I SRL	30-65102235-1
— COOPER SRL	30-64284480-2
— BABIEKA SRL	30-55576109-7
— RIOS DANIEL Y OTROS SH DE RIO	30-62339205-4
— A.J. MIRANDA E HIJOS SRL	30-63130067-3
— MARGARA HERMANOS SRL	30-61359703-0

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº
— TURC FABIAN VICTOR	20-18016073-7
— GRAN FRUTA SRL	30-63650279-7
— GRILLO RUGGERI SRL	30-59999807-8
— CORSANTEX SRL	30-56446993-5
— INTERCORD SRL	30-60440741-5
— SANDYGLIM S.A.	30-62782979-1
— EUROPAX ARGENTINA S.	30-62978611-9
— SEVERAN S.A.	30-55011301-1
— SIERRAS CHICAS SRL	30-62782948-1
— AGOSTINI MARIO LUIS	20-08276180-3
— LOS PLATANOS SRL	30-60562487-8
— ARRIGONI JULIO CESAR	20-07975851-6
— JORMAR SRL	30-60707152-3
— JUAN MIGUEL BAREMBERG Y HUGO I.	30-62266806-4
— VILLA NIC S.A.	30-65754733-2
— NAVARRO TORRE JUAN JOSE	20-11527628-0
— BIANCONI JOSE	20-15258675-3
— LOPEZ AVELLANEDA BERNARDO AURE	20-07234481-3
— EL TONEL SRL	30-65752614-9
— ALEMAR S.A.	30-65562314-7
— RENTER S.A.	30-61721247-8
— GIRARDI RUBEN ORLANDO	20-23920862-3
— CHAGAY DIEGO OSCAR	20-12762342-3

e. 22/10 Nº 203.800 v. 28/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
ADMNISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
REGION ROSARIO

Rosario, 8/10/97

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificacions, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva, ha resuelto reestructurar el conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 19/5/97 excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales. "Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Abogado GUILLERMO EDUARDO DE RICO, Jefe Región Rosario.

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
— AGUERRE NESTOR OMAR	23-04848180-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ALNOFER SRL	30-61514982-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— AMELES CONSTRUCCIONES SRL	30-62053406-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ANGARONI PEDRO AMBROSIO	23-06022572-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— A. PIERPAOLI Y HNOS. SRL	30-50084982-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ARGENFORJ SRL	30-57461661-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ARRIAGA ALBERTO JOSE Y RUBEN DANIEL S.H.	30-51876890-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES	30-51589509-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— AUTARSA IND. AUT. ARGENTINA S.A.	33-63968442-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BALONCHARD S.R.L.	30-50296891-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BELMAT SRL.	30-58739792-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BORDAFAX S.H. DE NUÑEZ R.	30-64655570-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BULFONI EDUARDO F.	20-07624487-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— CALZADOS ROSAFE SRL	30-64087553-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— CAR RECTIFICACIONES S.A.	30-60500218-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— CATERINA LUIS	20-05970173-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— CAVALLERI ENRIQUE SESSAREGO CARLOS GALEANO J. SH	30-65021268-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— CASE CONSULTORA SRL	30-64184780-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— COCHE 22 DE HECTOR R. SALERNO Y PEDRO GARCIA SH	30-61754065-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DATOS SRL	30-64273011-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DAYA SRL	30-59362863-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DE SETA CARLOS ALBERTO	20-05999795-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL SRL	30-62755463-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DOMINGO Y ERNESTO RADICA SOC. DE HECHO	30-56803820-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DON SAMUEL SRL	30-64737564-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ESTEVEZ GUILLERMO DANIEL	20-16483584-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— FERROTOTAL SRL	30-58270466-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— FLEITAS RUBEN WILFRIDO	20-07254039-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— FOLCO ROBERTO BLAS S.H.	30-65575345-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— FRANCIA ASOCIADOS SRL	30-53774833-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GALLIANO D. CORTES A. LAMPAZONI A. LOPEZ S.H.	30-62003838-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GAMEG S.H DE MOLLEVI A TAIANA	30-64382047-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GARCIA SILVIA LEONOR	27-06434000-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GARRONE ISABEL CALVO	27-05529342-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GENTE S.A.	30-63718016-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GETREIDE S.R.L.	30-67501962-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GRECO ANGEL JOSE	23-04989363-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GUIDELMAR AGRICOLA GANADERA S.A.	30-50844090-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— HERRERA MIGUEL ANGEL	23-11272486-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— HIDALGO RICARDO E HIDALGO JORGE ALBERTO S.H.	30-62003142-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— INSTITUTO DE DIAGNOSTICO ROSARIO S.A.	30-61519857-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— INSTITUTO DE SERV. SOCIALES PEDRO JACINTO SEMINAIS SH	33-62106193-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— INST. NEUROSIQ. CADER SRL	33-61247198-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— JAUREGUIBERRY SRL	30-57804990-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— JUAN A. CEGARRA Y RICARDO MARIO SILVEY S.H.	30-59472205-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LABORATORIOS ANDERSON SRL	30-63369504-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LABOR SOCIEDAD CIVIL	30-65021046-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LA SOCIAL SACIFIA	30-53015688-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LAGOMARSINO ROBERTO V.	20-05756330-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LOBOS S.R.L.	30-65911796-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LUBRI STOCK SRL	33-63375695-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MAC SRL	30-61742525-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MAIORANO HNOS. S.A.	30-50296457-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MANFREDI LISENE	27-01044405-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MANOLO SRL	30-64638515-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MAN PRO SRL	33-63131190-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MARCELO KLEIER SRL	30-58167414-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MARTIN NESTOR MANUEL	20-04683118-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MARTUNUCCI CARLOS	20-06029680-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MAZOI CARLOS ALBERTO	20-06025144-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MEDE S.A.	30-63388114-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MEDIC ROSARIO SRL	30-62556066-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MEDINTE SRL MEDICINA INTEGRAL	33-62323145-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MIHAIL JUAN CARLOS	20-06057569-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MILANESIO SEVERINO CARLOS	23-02454343-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MIRAS HELDO OMAR	20-04682058-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MONTI JORGE Y NAVES A. SH	30-56447828-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— OBERLANDER MERY C.CACERES	27-03319442-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— OLIVA MARIA E. G.	27-04578064-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— OREFICI EDUARDO SALVADOR	20-10727096-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— OTERO ESTEBAN	20-05986227-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— RODEFAC SRL	30-64356015-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ROSVAL SRL	30-50492800-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SANATORIO MAYO SRL	30-54613829-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SANATORIO PELLEGRINI SRL	30-60594110-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SANCHEZ WALTER ROLANDO	20-05999821-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SAN REMO SRL	30-64112992-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SANTA CRUZ SRL	30-65813313-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SERVICIO DE INVESTIGACION FABRIL S.R.L.	30-54180914-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L.	30-60983251-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TECNION S.A.	30-63402221-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TEMACOLOR S.R.L.	30-65530834-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

Fdo.: Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 22/10 Nº 203.801 v. 28/10/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Rosario, 8/10/97

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 1-4-97 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma acreditada, disponen las respectivas Resoluciones Generales. "Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. - Abogado GUILLERMO EDUARDO DE RICO, Jefe Región Rosario.

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
— ABEL PLASTICOS SRL	33-60514907-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ACEROS TEMPERESTIL SA	30-68087382-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ALAMBRES BELTRAN SRL	30-63261718-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ALFONSO PISCIONE S.A.	30-54489585-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DENOMINACION	CUIT Nº	DEPENDENCIA
— ALONSO EDUARDO ALBERTO	20-13588644-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ANGHILANTE OSCAR DANIEL	20-06049551-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ARIAS ISIDRO RAMON	20-05983179-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BADI WALTER	20-12776524-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BARATTI PEDRO OSCAR	20-06044674-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BONOTTO JUAN MARIO	20-06022383-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— BITEMA S.A.	30-66083450-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DANNI ABEL	20-05999648-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DANNI JAVIER MARCELO	20-16982378-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DE LIOEMZI - MATURE SRL	30-65101973-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DE LUCA CRISTINA M. Y VERA ALFREDO V. S.H.	30-60563817-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DEMONTE ARMANDO PEDRO	20-05992865-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— DISTRIBUIDORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA	30-59904667-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ENTREGAS A DOMICILIO SRL	33-65471193-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— E P A S A	30-50445408-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ESTABLECIMIENTO LOS PRIMOS SOCIEDAD ANONIMA	30-61219436-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— EXPRESO AVALLE SRL	30-60029397-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— EXPRESO ZEUS SRL	30-51982100-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GERMANO DANIEL	20-08524327-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GIANNATTASIO NERINA LUISA	27-11124650-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GINER ENRIQUE ESTEBAN	20-13037272-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GLOCER PATRICIO AUGUSTO	23-18479742-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GOMEZ SEVERO JULIO	20-05009501-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— GUTIERREZ HUGO ALBERTO	20-11125802-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— INSTITUTO DERMATOLICO Y ENFERMEDADES ALERGICAS DE E. BOIX Y OTROS S. H.	30-51585583-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MARAL S. H. DE FILIPPINI ALBERTO J. Y LUCCO	30-58309371-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ISIDORO RADIO SACIFI	30-51612836-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ITKIN WOLMAN Y LAPIDUS I. SOCIEDAD DE HECHO	33-64436669-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LABORATORIO NOJAKEK SRL	30-63247073-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LATEGANO OSCAR VICENTE	20-06059351-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— LICON S.A.	30-62424442-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MARCUZZI EDUARDO LUIS	20-08112331-5	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MEDICINA INTEGRAL SRL	30-62513148-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MOTEL ALOHA DE MUÑOZ O. Y RONZONE RAFAEL S.H.	30-61119033-2	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— MUÑOZ LEONARDO	20-06069342-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— NOVARESIO Y CIA. SRL	30-50275193-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— PEDRO RAMIS SRL	33-55919216-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— PERAZZO OSVALDO EDUARDO	20-06534150-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— PEREZ ELIO EDGARDO	20-06033882-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— PIPINO LUIS Y PIRRONE A. SOCIEDAD DE HECHO	33-63892754-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— PIZZA DIEZ S.A.	30-67502002-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— POLANC TEODORO FRANCISCO	20-05995399-1	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— QUINTO PAGES RAUL J.A.	20-05960139-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— RAINERI NORMA ELSA	27-04410551-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— RICCI NORA GRACIELA	27-04832906-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— RODIL MARIA SERRI	27-02308376-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ROSSETTI CEREALES S.A.	30-63308277-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SAMA LILIANA BEATRIZ	27-12477948-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SILLAS MARTIN SRL	30-61513200-0	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— SITEXA SRL	33-63701298-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TAPACO S.C.A.	30-51850746-6	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TONELLI GUERRINO	20-15268541-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TRANS SER VIS SRL	30-64777650-3	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TREPAT EDUARDO ESTEBAN	20-06249973-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TRIVISONNO NICOLAS	20-15213627-8	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— TUBOS Y ACCESORIOS S.A.	30-62425629-4	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— ULIASSI MONICA I. SIMON	27-16155701-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— VAGHI OSVALDO JUAN	23-05993475-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
— VISCA PEDRO JOSE	20-00715337-7	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

Fdo.: Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 22/10 Nº 203.802 v. 28/10/97

SEGUNDA EDICION

CODIGO PROCESAL PENAL

* LOS BENEFICIOS DE LA ORALIDAD. DR. RICARDO LEVENE (H.).

* EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO LEVENE.

* CÓDIGO PROCESAL PENAL LEY Nº 23.984.

- *Disposiciones generales.*
- *Garantías fundamentales, interpretación y aplicación de la ley.*
- *Acciones que nacen del delito.*
- *El Juez.*
- *Partes, Defensores y Derechos de testigos y víctimas.*
- *Actos procesales.*
- *Instrucción.*
- *Actos iniciales.*
- *Disposiciones generales para la Instrucción.*
- *Medios de prueba.*
- *Situación del Imputado.*
- *Sobreseimiento.*
- *Excepciones.*
- *Clausura de la instrucción y elevación a juicio.*
- *Juicios.*
- *Juicio común.*
- *Juicios especiales.*
- *Recursos.*
- *Ejecución.*
- *Disposiciones generales.*
- *Ejecución penal y civil.*
- *Costas y Disposiciones transitorias.*

* FUERZAS DE SEGURIDAD. LEY Nº 23.950.

* JUSTICIA. LEY Nº 24.121.

* CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIFICACIÓN. LEY Nº 24.131.

Con índice analítico de la Ley N° 23.984.

SEPARATA Nº 247
$16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

